

CG170/2009

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LA C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009.**

Distrito Federal, a 29 de abril de dos mil nueve.

**VISTOS** para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

### **R E S U L T A N D O**

I. Con fecha veintisiete de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número VED/0472/2009, signado por el Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Puebla, mediante el cual remite escrito de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, firmado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 11 Consejo Distrital de este órgano electoral en la entidad federativa en cita, mismo que en lo que interesa, señala:

“(...)

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha dieciséis de febrero de dos mil nueve, la C. MIRIAM ARABIAN COUTTOLENC (sic), presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando como Coordinadora de Delegaciones en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, señalando en diversos medios su intención de participar dentro del proceso interno del Partido Acción Nacional, para la designación de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*Dicha afirmación la corroboró con los recortes periodísticos publicados con fechas dieciséis y diecisiete de febrero del presente año, de los siguientes medios:*

- a) El Sol de Puebla, reportaje de Belén Cansino, titulada renunciara MIRIAM ARABIAM (sic) a la SEDESOL.*
- b) Periódico Síntesis, por Elizabeth Cervantes Silverio, nota titulada Arabiam (sic) buscará candidatura.*
- c) Periódico el Columnista, nota titulada Va de nuevo Arabiam (sic) por una diputación.*
- d) Periódico Digital y Consulta, nota de Efraín Núñez, titulada Miriam Arabiam (sic) deja SEDESOL e inicia proceso contra Oscar Aguilar.*
- e) Periódico Imagen Poblana, de Ángel Álvarez, titulada Renuncia Miriam Arabiam. (sic)*
- f) El Sol de Puebla, escrita por Marco A. Mirón, titulada Deja Miriam Arabiam (sic) la SEDESOL.*
- g) Periódico Cambio, de Miguel Ángel Cordero, Oficializa Arabiam (sic) que buscará una Diputación.*
- h) Periódico Milenio de Puebla, de Guadalupe Gálvez, titulada AN requiere cuadros con experiencia y ganar: Arabiam. (sic)*
- i) Imagen Poblana, escrita por Daniel Díaz, "Experiencia y Capacidad mis armas": Arabiam. (sic)*

*Resulta Aplicable al presente caso el criterio jurisprudencial emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación, bajo el rubro.*

**"NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INCIDIARIA".**

*(Se transcribe)*

**SEGUNDO.-** *Con fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, la C. MIRIAM ARABIAM COUTTOLENC (sic) presentó su solicitud como aspirante a ser candidata a Diputada Federal, por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11 con cabecera en esta ciudad de Puebla; todo esto, ante la Comisión Estatal de Elecciones, del Partido Acción Nacional. Lo que se demuestra con las siguientes notas periodísticas, de fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, publicadas en:*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

- a) *El Sol de Puebla, reportaje de Belén Cansino, titulada Sólo 29 panistas buscaran una Diputación Federal: Popocatl.*
- b) *Periódico Cambio, de Olivia López Pescador, nota titulada Se apuntan 29 panistas por las diputaciones federales.*
- c) *Periódico Milenio de Puebla, por Claudia Lemus, en su nota titulada Una treintena de panistas van por una curul federal.*
- d) *Periódico Digital y Consulta, nota de Efraín Núñez, titulada PAN inscribió a 29 aspirantes a diputados federales: Popocatl.*

*De acuerdo al contenido de las notas periodísticas antes mencionadas, es posible advertir que la C. MARÍA LEONOR APOLONIA POPOCATL GUTIÉRREZ, declaró en su calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Elecciones del mencionado partido político, que la C. MIRIAM ARABIAM COUTTOLENC (sic) solicitó su registro como aspirante a candidata a ocupar el cargo de Diputada Federal por el principio de mayoría relativa, por el Distrito 11, con cabecera en esta ciudad de Puebla; **POR LO QUE SE SOLICITA A USTED, SEÑOR PRESIDENTE DE CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, SE SIRVA REQUERIR A DICHA COMISIÓN, QUE INFORME RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO Y REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA y en específico de la C. MIRIAM ARABIAM COUTTOLENC (sic); a fin de corroborar las aseveraciones vertidas en este punto de hechos.***

**TERCERO.-** Con fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, la C. MIRIAM ARABIAM COUTTOLENC (sic) apareció en el programa Hechos de la Mañana, conducido por Juan Carlos Valerio, ostentándose como Promotora y Asesora de los distintos programas que opera la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus delegaciones, **VIOLENTANDO CON ESTO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 228 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 6 y 7 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS, que por su realización se ubican en la hipótesis del artículo 371, párrafo primero del propio código comicial, al efecto anexo a la presente un disco CD que contiene el video de la mencionada entrevista, pero con la intención de dar un mayor efecto probatorio a la misma SOLICITO DESDE ESTE MOMENTO SEA SOLICITADA A LA EMPRESA TELEVISIVA “TV AZTECA PUEBLA”, LA CONFIRMACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA ENTREVISTA, ASÍ COMO UNA COPIA DE LA MISMA Y UNA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA.** Dicha entrevista se describe en los siguientes términos:

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA ENTREVISTA MIRIAM ARABIAM (sic) EN  
TV AZTECA HECHOS**

**JUAN CARLOS VALERIO DICE:**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

9 DE LA MAÑANA CON 44 MINUTOS EN LA CAPITAL DE PUEBLA, HOY LO PONEMOS EN LINEA, ES UN ESPACIO PARA DESPERTAR QUE ESTAREMOS DESARROLLANDO UNA VEZ A LA SEMANA Y LE DAMOS LA BIENVENIDA ESTE DIA A MIRIAM ARABIAM.

MIRIAM ARABIAM HA SIDO DIPUTADA FEDERAL, HA SIDO COORDINADORA DE DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL, HOY NO TIENE CARGO PÚBLICO, PERO SIN EMBARGO EL TEMA QUE ABORDAMOS CON ELLA SEGURAMENTE SERÁ UN TEMA QUE A USTED LE INTERESA.

HOY QUE VIVIMOS MOMENTOS ECONÓMICOS DIFÍCILES, CON LA LLAMADA CRISIS, DONDE MUCHAS PERSONAS SE PREGUNTAN COMO ACCEDER A LOS DISTINTOS PROGRAMAS O A LOS DISTINTOS BENEFICIOS QUE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO TIENEN PARA LA POBLACIÓN, ELLA ES CONOCEDORA DEL TEMA, A FINAL DE CUENTAS AL HABER ESTADO EN LA MÁXIMA INSTANCIA DE AYUDA SOCIAL EN NUESTRO PAÍS, LA SEDESOL ELLA CONOCE PERFECTAMENTE BIEN TODOS LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES QUE EXISTEN Y SOBRE TODO EN UN MOMENTO COMO ESTE PARA APOYAR A LAS FAMILIAS PARA AYUDAR A LAS PERSONAS EN TIEMPOS DE CRISIS.

MIRIAM BIENVENIDA, GRACIAS POR ESTAR CON NOSOTROS GUSTO EN SALUDARTE.

**MIRIAM ARABIAM (sic) DICE:**

MUY BUENOS DÍAS JUAN CARLOS, BUENOS DÍAS SANDRA, GRACIAS POR LA INVITACIÓN, AGRADEZCO EL ESPACIO.

**JUAN CARLOS VALERIO DICE:**

MUCHAS VECES PARECIERA QUE EFECTIVAMENTE LOS GOBIERNOS BUENO PUES NO TIENE PROGRAMAS CON ESTO SE ANUNCIAN A NIVEL DE LOS NOTICARIOS, LA GENTE SE PREGUNTA COMO? DÓNDE? QUÉ PUERTA TOCO? A DÓNDE LLAMO? Y SUPONGO QUE EL CATALOGO ES IMPORTANTE, ES GRANDE VERDAD?

**MIRIAM ARABIAM (sic) DICE:**

SI TIENES TODA LA RAZÓN, LUEGO LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DEL CIUDADANO ESTA DESCONCERTADO, DE QUE NIVEL DE GOBIERNO? A DÓNDE ACUDO? MIRA PODIAMOS

**JUAN CARLOS VALERIO DICE:**

SI ME PERMITES UN SEGUNDITO, NADA MÁS SI NOS PUEDEN PONER EN LA PANTALLA ES [www.empleo.gob.mx](http://www.empleo.gob.mx) O EL TELÉFONO 01 800 841 20 20.

**MIRIAM ARABIAM (sic) DICE:**

ASÍ ES, ENTONCES ESO ES PARA, BUENO ADEMAS DE ESO TIENES LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, TAMBIÉN PUEDES ENTRAR A LA PÁGINA DE

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

INTERNET DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO FEDERAL, TIENES LO QUE ES EL PROGRAMA DE "BÉCATE" QUE ES UN PROGRAMA QUE AYUDA A LA GENTE QUE SE QUEDA SIN EMPLEO A TRAVÉS DE UN APOYO MENSUAL, DE MATERIALES Y DE UN SEGURO MÉDICO A ESTUDIAR, CAPACITARSE O MEJORAR SUS HABILIDADES PARA PODER ACCEDER A OTROS NIVELES DE EMPLEO O DESPUÉS DE QUE TERMINA LA CRISIS ESTAR MÁS PREPARADOS, LUEGO TIENES LO QUE ES EL EMPLEO FORMAL QUE ES UN APOYO QUE DA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO A LAS PERSONAS QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL MIENTRAS QUE ESTÁN BUSCANDO OTRO EMPLEO. TIENES LO QUE ES MM DOS QUE MANEJA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL QUE ES MUY IMPORTANTE UNO QUE APENAS ESTÁ ARRANCANDO, BUENO QUE ARRANCA EL 23 DE FEBRERO OFICIALMENTE Y QUE ES EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL URBANO, ESTE PROGRAMA QUE YA EXISTÍA HACE MUCHOS AÑOS SE FOCALIZABA MÁS EN ZONAS RURALES, AHORITA EN ESTOS PERÍODOS DE CRISIS SON EN ZONAS URBANAS, COMO FUNCIONA? BUENO, SI TU EH, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ESTÁ EN COMUNICACIÓN CON EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, LE PREGUNTA OYE, EN ESTE CASO, SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO DE PUEBLA A DONDE TU HAS DETECTADO QUE HAY UNA BAJA O UNA GRUPOS GRANDES DE GENTE QUE SE HAN QUEDADO SIN EMPLEO, Y DEPENDIENDO DE ESO, SE DESARROLLAN PROYECTOS DE DIGNIFICACIÓN QUE SON, DIGAMOS, DE LAS ÁREAS PÚBLICAS, DE RESCATE DE MMM, COMO SE LLAMA, DE LO QUE ES EL PATRIMONIO CULTURAL, Y ESTA GENTE TIENE ACCESO A ESE EMPLEO, A ESOS MMM, A TRAVÉS DE JORNALES POR UN PERÍODO DEPENDIENDO DEL TIPO DE PROYECTO, O PUEDEN ACUDIR TAMBIÉN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ELLOS ESTÁN MONITOREANDO O SEA LA DELEGACIÓN AQUÍ EN PUEBLA DONDE ESTÁN MONITOREANDO LA DEMANDA Y LA OFERTA.

**JUAN CARLOS VALERIO DICE:**

MIRA ESTAMOS CASI SOBRE TIEMPO, TE HAGO UNA PREGUNTA SOBRE LOS TEMAS MUY RECURRENTE APARTE DE LOS EMPLEOS QUE NOS LLEGAN FRECUENTEMENTE AQUÍ AL PROGRAMA, MIRA PROGRAMA OPORTUNIDADES POR UN LADO Y SEGURO POPULAR, CÓMO ACCEDER A ESOS DOS?

**MIRIAM ARABIAM (sic) DICE:**

SI MIRA EL SEGURO POPULAR, TIENES DOS TIPOS, AHORITA LO QUE ES EL SEGURO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN QUE ES MUY IMPORTANTE, LOS BEBÉS, TODOS LOS NIÑOS QUE NACIERON A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2006 TIENEN CUBIERTOS TODAS LAS ENFERMEDADES, TIENEN UN SEGURO YA QUE LE LLAMAN UNIVERSAL, O SEA CUBRE TODO.

**JUAN CARLOS VALERO:**

TIENE ALGÚN TRÁMITE?

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

**MIRIAM ARABIAM (sic) DICE:**

SI HAY QUE ACUDIR, A TRAVÉS DE, TU SI VAS A LOS HOSPITALES GENERALES O A LOS CENTROS DE SALUD, VES MÓDULOS QUE DICEN SEGURO POPULAR, AHÍ TIENES QUE PEDIR INFORMES, TIENES QUE LLEVAR EL ACTA DE NACIMIENTO Y TE PIDEN OTROS DOS O TRES PAPELES PARA QUE PUEDAS APUNTAR, DIGAMOS, PARA QUE PUEDAS INSCRIBIR EL PEQUEÑO Y LA FAMILIA AL SEGURO POPULAR.

**JUAN CARLOS VALERIO DICE:**

LA FAMILIA ENTRA AL SEGURO POPULAR?

**MIRIAM ARABIAM (sic) DICE:**

LA FAMILIA ENTRA AL SEGURO POPULAR, QUE CUBRE UN CIERTO NÚMERO TODAVÍA NO ES UNIVERSAL, PERO LOS NIÑOS QUE NACIERON A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2006 SI ESTÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD, AHORA SI HAY ALGÚN PROBLEMA PUEDEN ELLOS LLAMAR A LA SECRETARÍA MMM, PUEDEN ENTRAR A LA PÁGINA [WWW.SALUD.GOB.MX](http://WWW.SALUD.GOB.MX) QUE ES LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y PEDIR INFORMACIÓN O A LA PÁGINA [WWW.SEGURO-POPULAR.SALUD.GOB.MX](http://WWW.SEGURO-POPULAR.SALUD.GOB.MX) O LLAMAR AL TELÉFONO 01800 71 72 583.

**JUAN CARLOS VALERIO DICE:**

MIRIAM ARABIAM NOS VA A HACER EL FAVOR DE PERMANECER AQUÍ CON NOSOTROS, EN EL CANAL, EN EL TRANSCURSO DE ESTA TRANSMISIÓN DE PARA DESPERTAR, ES DECIR, NOS FALTA TODAVÍA 1 HORA, Y ELLA NOS VA A HACER FAVOR DE ATENDER LA LLAMADA TELEFÓNICA DE USTED, QUE TENGA ALGUNA DUDA SOBRE LOS PROGRAMAS QUE ACABAMOS DE HABLAR, SOBRE OPORTUNIDADES TAMBIÉN, AL 8 93 77 50, DENLE UNOS MINUTITOS MÁS Y EN NUESTRO CALL CENTER LA ESTARÁN COMUNICANDO CON USTED, LA PONDRÁN EN LÍNEA CON MIRIAM ARABIAM Y PLATICAMOS UN POQUITO MÁS DELANTE DE CUALES SON LAS DUDAS MÁS COMUNES QUE TIENEN LOS POBLANOS, 893 77 50, LO PONEMOS EN LÍNEA ESTE DÍA CON MIRIAM ARABIAM, ELLA RESOLVERÁ SUS DUDAS RESPECTO A ESTOS TEMAS DE LOS QUE ESTAMOS HABLANDO. CÓMO ACCEDER A LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE APOYO QUE TIENEN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO DE LOS CUALES LA GENTE TIENE MAS DUDAS.

**MIRIAM ARABIAM (sic) DICE:**

FIJATE QUE PODEMOS RESUMIR EN CUATRO TEMAS: EL PRIMERO EL SEGURO POPULAR Y VALE LA PENA DECIR QUE ESTE ES UN PROGRAMA FEDERAL QUE OPERA A TRAVÉS DE LOS GOBIERNOS ESTATALES O SEA QUE AHÍ HAY UNA COORDINACIÓN ¿NO?

**JUAN CARLOS VALERIO DICE:**

DE HECHO FIJATE QUE SANDRA DE ITA DIRECTORA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SALUD DEL SEGURO POPULAR NOS COMENTA

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

QUE EL SISTEMA MÉDICO DE NUEVA GENERACIÓN ESTA CUBRIENDO 108 PATOLOGÍAS AL RECIEN NACIDO, QUE NO HAY UNA AFILIACIÓN A LA POBLACIÓN ABIERTA EN TODO EL ESTADO POR QUE TODAVÍA NO HAY DE MANERA OFICIAL LOS TIEMPOS PARA ESTE AÑO Y QUE HAY 42 MÓDULOS DE AFILIACIÓN EN TODO EL ESTADO DE PUEBLA SON DATOS QUE NOS DA SANDRA DE ITA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SALUD.

**MIRIAM ARABIAM (sic) DICE:**

¡AH! ¡PERFECTO! DE TODOS MODOS ESTAMOS TOMANDO INFORMACIÓN PARA QUE LA GENTE EH PODAMOS COMUNICARNOS CON ELLOS Y MANTENERLOS INFORMADOS DE CUANDO SE DEN, ESTE, SI ABREN MÁS.

EL SEGUNDO TEMA ES OPORTUNIDADES EN DONDE HAY PREGUNTAS DE CUANDO SE ABRE, EH, EL POR QUE SE HACE UN ENPADRONAMIENTO Y EH, ALGUNAS PREGUNTAS QUE TENÍAN DE QUIÉN PUEDE PARTICIPAR Y QUIÉN NO BECAS MUCHO DE BECAS PARA JOVENES PARA ESTUDIAR Y ACA SI VALE LA PENA, DE, NO TIENES QUE ESTAR EN OPORTUNIDADES PARA QUE TUS HIJOS TENGAN BECAS HAY DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE ATIENDE A LOS JOVENES QUE ESTAN ESTUDIANDO SIN QUE LOS PAPAS TENGAN QUE ESTAR EN OPORTUNIDADES, HUBO OTRAS LLAMADAS PARA 70 Y MAS PARA LA POBLACIÓN QUE TIENE MÁS DE 70 AÑOS, QUIÉNES CALIFICAN, QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR, QUIÉNES NO Y EH TAMBIÉN ESTANCIAS INFANTILES MUCHAS MAMÁS PREGUNTANDO POR ESTE PROGRAMA EH DEL GOBIERNO FEDERAL EN LA ESTRATEGIA.....”

Como se ha establecido en los puntos que antecedente la C. MIRIAM ARABIAM COUTTOLENC (sic) ha manifestado de diversas formas y en diversos actos su intención de ser postulada por su Partido Acción Nacional, para ser candidata a Diputada Federal, por el principio de mayoría relativa. Hecho que la constriñe a acatar la normatividad aplicable a este proceso electoral.

En el caso en concreto, resulta importante señalar que si bien es cierto, la multimencionada aspirante, no se encuentra facultada para realizar una precampaña, se encuentra obligada a no realizar, cualquier tipo de acto que permita la promoción personalizada de su imagen, nombre o persona; mediante algún acto de carácter público aunque en este no se especifique la solicitud de apoyo o voto en su favor.

Lo anterior encuentra sustento, en la consideración de que estos elementos o expresiones, emitidos dentro del proceso electoral, implican que contienen un sentido de proselitismo político, razón por la que, debió abstenerse de emitirlos.

Si consideramos que dicho evento se realizó en el período de veda, comprendido entre precampañas y campañas, en el que buscaba beneficiarse de la promoción de su imagen en un programa de televisión, **HACIENDO DE LA PROMOCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE ESTUVIERON A SU CARGO**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

**DURANTE SU GESTIÓN COMO COORDINADORA DE DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL**, en contravención de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Desarrollo Social; situación que es considerada como un acto anticipado de campaña por haber sido realizado con la clara intención de beneficiarse de este hecho.

No obsta a lo anterior, señalar que la C. MIRIAM ARABIAM COUTTOLENC (sic), ha manifestado en diversas ocasiones su intención de ser candidata por el partido de su militancia, sin tomar en cuenta que el alcance de las mencionadas declaraciones implican la constricción de la declarante al respeto a las reglas que rigen la equidad e igualdad que debe existir entre los contrincantes en el mismo proceso.

Como se ha podido apreciar, en los párrafos que anteceden la C. MIRIAM ARABIAM COUTTOLENC (sic), **VIOLENTÓ** los principios de equidad e igualdad, al aparecer en un medio de comunicación masiva sacando provecho de la difusión de su imagen, y afectando por ende, el ánimo del electorado, durante el tiempo en que los precandidatos o aspirantes de otros partidos se encuentran impedidos para promocionarse y/o solicitar el voto de los ciudadanos.

(...)"

Anexo al escrito referido se agregaron las siguientes pruebas:

- Nota periodística publicada en el diario "El Sol de Puebla", reportaje de Belén Cansino, titulada "Renunciara MIRIAM ARABIAM (sic) a la SEDESOL".
- Nota del Periódico "Síntesis", realizada por Elizabeth Cervantes Silverio, titulada "Arabiam (sic) buscará candidatura".
- Nota publicada en el Periódico "El Columnista", titulada "Va de nuevo Arabiam (sic) por una diputación".
- Nota inserta en el Periódico "Digital y Consulta", de Efraín Núñez, titulada "Miriam Arabiam (sic) deja SEDESOL e inicia proceso contra Oscar Aguilar".
- Nota del Periódico "Imagen Poblana", de Ángel Álvarez, titulada "Renuncia Miriam Arabiam". (sic)
- Nota publicada en el diario "El Sol de Puebla", escrita por Marco A. Mirón, titulada "Deja Miriam Arabiam (sic) la SEDESOL".

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

- Nota del Periódico “Cambio”, de Miguel Ángel Cordero, titulada “Oficializa Arabiam *(sic)* que buscará una Diputación”.
- Nota del Periódico “Milenio de Puebla”, realizada por Guadalupe Gálvez, titulada “AN requiere cuadros con experiencia y ganar”: Arabiam. *(sic)*
- Nota inserta en el Diario “Imagen Poblana”, escrita por Daniel Díaz, “Experiencia y Capacidad mis armas”: Arabiam. *(sic)*
- Reportaje publicado en el Periódico “El Sol de Puebla”, de Belén Cansino, titulado “Sólo 29 panistas buscaran una Diputación Federal”: Popocatl.
- Nota publicada en el Periódico “Cambio”, de Olivia López Pescador, titulada “Se apuntan 29 panistas por las diputaciones federales.”
- Nota inserta en el Periódico “Milenio de Puebla”, realizada por Claudia Lemus, titulada “Una treintena de panistas van por una curul federal”.
- Nota publicada en el Periódico “Digital y Consulta”, de Efraín Núñez, titulada “PAN inscribió a 29 aspirantes a diputados federales”: Popocatl.
- Un Disco Compacto que contiene el video de la entrevista de fecha 17 de marzo de 2009 en el Noticiero “Hechos de la Mañana”, de Televisión Azteca Puebla.

II. El treinta y uno de marzo del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con lo previsto por los artículos 341, párrafo 1, inciso c); 344, párrafo 1, inciso a) y 367, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 62, párrafo 2, inciso c), fracción IV; 64 y 67 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, dictó acuerdo, que en lo que interesa señala:

“(…)

**SE ACUERDA:** 1) *Fórmese expediente al oficio y anexos de cuenta, el cual quedó registrado con el número SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009;* 2) *En*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

términos del artículo 367, párrafo 1, inciso c) del código electoral federal, el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, tal como acontece en el caso, ya que como se reseñó al inicio del presente proveído el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el 11 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Puebla, presentó denuncia en contra de la **C. Miriam Arabiam Couttolenc**, por la posible comisión de actos anticipados de campaña, toda vez que dicha persona apareció en un noticiero matutino de televisión, haciendo mención de los programas instaurados por el gobierno federal; **3)** En virtud que de la información y constancias remitidas por el Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital de este Instituto en el estado de Puebla, y tomando en consideración el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-7/2009, de fecha 25 de febrero de 2009, en la que consideró que: “...tratándose del procedimiento especial sancionador, asumida la competencia, la autoridad realizará el análisis de los hechos informados y de las pruebas aportadas por el denunciante, o bien de las que a instancia de éste tenga que requerir legalmente para decidir sobre su admisión o desechamiento, pues no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni a recabar pruebas, dado que es al denunciante a quien corresponde la carga probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, apartado 3, inciso e), del código citado, sin obstáculo de que podría hacerlo si lo considerara pertinente. Esto es así, porque el procedimiento especial sancionador en materia de prueba se rige predominantemente por el principio dispositivo, pues desde el momento de la presentación de la denuncia se impone al quejoso la carga de presentar los elementos de convicción en los que respalde el motivo de su denuncia, o bien, el deber de identificar las que el órgano habrá de requerir, pero sólo para el supuesto de que no haya tenido posibilidad de recabarlas, sin que la autoridad tenga la obligación de allegarse de dichos elementos, aun cuando no le está vedada esa posibilidad...”, se ordena: **A.-** Gírese atento oficio al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el órgano máximo de dirección del Instituto Federal Electoral, a efecto de que dentro del término de **24 horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, proporcione la siguiente información: **a)** Si la C. Miriam Arabiam Couttolenc, es militante, miembro adherente y/o simpatizante de su representado; **b)** En caso de que la ciudadana de mérito tenga alguna de las calidades antes referidas, indique cuál es el domicilio que tiene registrado en sus archivos; **c)** Informe si la C. Miriam Arabiam Couttolenc presentó alguna solicitud ante la instancia competente de su partido para ser considerada como aspirante a la candidatura al cargo de Diputada Federal por el 11 distrito electoral en el estado de Puebla o por algún

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*otro; d) En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, señale si su representado la designó como candidata al cargo de Diputada Federal, debiendo informar si el registro es por el principio de mayoría relativa o representación proporcional; B.- Gírese atento oficio al Director de TV Azteca Puebla, S.A de C.V., para que en el término de **24 horas** contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, proporcione la siguiente información: a) Si el diecisiete de marzo de dos mil nueve, la C. Miriam Arabiam Couttolenc acudió a las instalaciones de su representada, específicamente al programa Hechos de la Mañana, conducido por Juan Carlos Valerio; b) En caso de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique el motivo de la asistencia de la señalada ciudadana; c) Si el motivo de su asistencia fue una entrevista, le solicito remita la versión estenográfica de la misma y el soporte en medio magnético donde se contenga; d) En su caso, señale si alguna persona le extendió una invitación o fue por iniciativa de la referida ciudadana; e) Asimismo indique, si la C. Miriam Arabiam Couttolenc gestionó su presencia en ese espacio televisivo, o bien, erogó alguna cantidad para que fuera invitada; en este caso, deberá remitir la documentación donde se haga constar la solicitud para asistir al programa, así como el pago realizado; f) Se solicita acompañe a su respuesta los medios de convicción que acrediten la razón de su dicho; asimismo, se hace de su conocimiento que la solicitud de información que se le formula la puede desahogar por conducto de su representante legal; y 4) Hecho lo anterior, se acordará lo procedente.-----*

*Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w), 125, párrafo 1, inciso b), en relación con lo dispuesto en el artículo 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de enero de dos mil ocho, mismo que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año.-----”*

**III.** A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes referido, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios números SCG/536/2009 y SCG/537/2009, de fecha dos de abril del año en curso, dirigidos al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral y al C. Olivier Beaume, Director de TV Azteca Puebla, mismos que les fueron notificados el tres y nueve de abril del año que transcurre, respectivamente.

**IV.** En virtud de lo anterior, el tres de abril de dos mil nueve, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

este Instituto, por medio del cual desahoga el requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad, en el cual manifestó:

“(…)

*De la revisión que se hizo al sistema del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, éste no arrojó ningún dato bajo el nombre de Miriam Arabiam Couttolenc.*

*No obstante lo anterior, le informo que la citada persona se encuentra registrada como aspirante a la candidatura a Diputado Federal por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 11 en el Estado de Puebla sin que al momento haya sido designada como tal.*

(…)”

**V.** Por lo anterior, y a efecto de contar con los elementos necesarios para la debida integración del presente asunto, el veintiuno de abril de dos mil nueve, el Director de Quejas del Instituto Federal Electoral, emitió el oficio DQ/053/2009, por el cual le solicitó al Director de lo Contencioso del propio Instituto, proporcionara el domicilio que tuviera registrado en el Registro Federal de Electores la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.

**VI.** Así, se recibió en la Dirección de Quejas el oficio número DC/SC/JM/639/09, signado por el citado Director de lo Contencioso, por medio de cual desahogó la solicitud de información que le fue requerida, proporcionando el domicilio actual de la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.

**VII.** Cabe señalar que el Director de TV Azteca, Puebla no obstante que fue debidamente notificado del oficio número SCG/537/2009, por parte del personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, fue omiso en remitir la información que le fue solicitada por esta autoridad.

**VIII.** El veintitrés de abril del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 342, párrafo 1, inciso c), 344, párrafo 1, inciso a); 367; 368; 369 y 370 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

numerales 62, 67 y 69 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, dictó acuerdo, que en lo que interesa señala:

“(...)

**SE ACUERDA:** **1)** Agréguese a los autos del presente en el que se actúa los oficios y escrito de cuenta para los efectos a que haya lugar; **2)** Se tienen por desahogadas en tiempo y forma las solicitudes de información formuladas por esta autoridad al Representante Propietario del Partido Acción Nacional y al Director de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral, así como por realizada la diligencia de notificación requerida al Vocal Ejecutivo de la Junta Local de este Instituto en el estado de Puebla; **3)** En virtud de que la queja presentada por el representante del Partido Revolucionario Institucional en el 11 Consejo Distrital de este Instituto en la entidad federativa referida, así como de las investigaciones realizadas por esta autoridad en el ámbito de sus atribuciones, se desprende la probable realización de actos anticipados de campaña por parte de la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc, toda vez que dicha persona apareció en un noticiero matutino de televisión, haciendo mención de los programas instaurados por el gobierno federal, así como por la supuesta realización de entrevistas publicadas en diversos diarios según el dicho del actor, donde anuncia su intención de contender al cargo de Diputada Federal por el Distrito 11 en el estado de Puebla, iniciése el procedimiento especial sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código en comento, en contra de la ciudadana referida, por lo que hace a la presunta violación a lo previsto en los artículos 344, párrafo 1, inciso a) y 367, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; **4)** Emplácese a la ciudadana **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**, corriéndole traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos; **5)** Toda vez que el emplazamiento que se ordena en el punto que antecede se debe realizar en el estado de Puebla, es decir, fuera de la sede donde se encuentra radicado el presente asunto, **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a esta materia, y con el fin de que la parte denunciada no quede en estado de indefensión**, se amplía el término para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del código comicial federal. Esto es así, porque de conformidad con los principios generales del proceso la autoridad de conocimiento está obligada a ampliar los plazos por razón de la distancia cuando tal ampliación resulte en absoluto indispensable para respetar la garantía de audiencia y de defensa del denunciado.-----

Es por lo anterior que se señalan las **doce horas del día veintisiete de abril de dos mil nueve**, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio “A”, primer piso, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad, **6)** Cítese a las partes para que por sí o **a través de su representante legal**, comparezcan a la audiencia antes referida, apercibidas que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Se instruye a los

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Ángel Iván Llanos Llanos, Rubén Fierro Velázquez, Karen Elizabeth Vergara Montúfar, Ismael Amaya Desiderio, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Alfredo Vértiz Flores, Rodrigo Osvaldo Montoya Arroyo, Daniel Cortes Araujo, Héctor Tejeda González, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, Christian Guillermo García Rosas, Wendy López Hernández, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Paola Fonseca Alba, Santiago Javier Hernández Oseguera, Adriana Morales Torres, Francisco Juárez Flores, Julio César Jacinto Alcocer y Marco Vinicio García González, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y apoderados legales del mismo, para que en términos del artículo 65, párrafo 1 inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído; 7) Asimismo, se instruye al Lic. Alfredo Eduardo Ríos Camarena Rodríguez y a los Licenciados en Derecho Gerardo Carlos Jiménez Espinosa, Karen Elizabeth Vergara Montúfar, Mauricio Ortiz Andrade, Rubén Fierro Velázquez, Ismael Amaya Desiderio, Arturo Martín del Campo Morales, Paola Fonseca Alba y Marco Vinicio García González, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica, Director de Quejas, Subdirectores y Jefes de Departamento de la referida área, todos de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito; y 8) Hecho lo anterior, elabórese el proyecto de resolución en términos de lo previsto en el párrafo 1 del artículo 370 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----*

*Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con lo dispuesto en el artículo 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----*

(...)

**IX.** En cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes referido, el Secretario Ejecutivo giró los oficios identificados con las claves SCG/739/2009 y SCG/740/2009, dirigidos a los CC. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc y Adrián Sánchez Jiménez, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el 11 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Puebla, a efecto de hacerles de su conocimiento el inicio del procedimiento especial sancionador y darles vista de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos en términos de lo previsto en el artículo 369 del código electoral federal, mismos que les fueron notificados el veinticuatro del mes y año en curso.

**X.** Mediante oficio número SCG/741/2009 de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 369, párrafo 1

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 65, párrafos 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral instruyó a los Licenciados en Derecho Alfredo Eduardo Ríos Camarena Rodríguez, Gerardo Carlos Jiménez Espinosa, Karen Elizabeth Vergara Montúfar, Mauricio Ortiz Andrade, Rubén Fierro Velázquez, Ismael Amaya Desiderio, Arturo Martín del Campo Morales, Paola Fonseca Alba y Marco Vinicio García González, para que conjunta o separadamente, coadyuvaran con él para conducir la audiencia de pruebas y alegatos que habría de celebrarse a las 12:00 horas, del día veintisiete de abril del presente año en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica de este Instituto.

**XI.** En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintitrés de abril del año en curso, el día veintisiete del mismo mes y año, se celebró en las oficinas que ocupa la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos, a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

“(...)

*EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE**, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DE LA LICENCIADA KAREN ELIZABETH VERGARA MONTUFAR, SUBDIRECTORA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN A TRAVÉS DEL OFICIO SCG/741/2009, DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE LOS CORRIENTES, FUE INSTRUIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO PARA LA CONDUCCIÓN DE LA PRESENTE AUDIENCIA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17 Y 41 BASE III, APARTADO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y B), 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; NUMERALES 62, 64, 67 Y 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO 2, INCISO M) Y 65, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y H) Y PÁRRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTÚA, PROVEÍDO EN EL QUE SE ORDENÓ CITAR A LA DENUNCIADA, LA C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, ASÍ*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

COMO AL DENUNCIANTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGUEN LA AUDIENCIA DE MÉRITO.-----

**SE HACE CONSTAR** QUE COMPARECE COMO DENUNCIANTE EL LIC. ADRIÁN SÁNCHEZ JIMÉNEZ EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL 11 CONSEJO DISTRITAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE PUEBLA, Y SE IDENTIFICA CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 4015466, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITO DE OCHO DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE Y SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN PUEBLA, Y POR LA PARTE DENUNCIADA LA C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SE HACE CONSTAR QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 92985827. DOCUMENTOS QUE SE ORDENA REGRESAR A LAS PARTES, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS.-----

-----  
ACTO SEGUIDO, SE LES RECONOCE A LOS COMPARECIENTES LA PERSONERÍA CON QUE SE OSTENTAN, EN VIRTUD DE QUE SON LAS PARTES CONTENDIENTES EN EL PRESENTE ASUNTO.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL INCISO A) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA PARTE DENUNCIANTE, HASTA POR QUINCE MINUTOS, PARA QUE RESUMA EL HECHO MOTIVO DE DENUNCIA Y HAGA UNA RELACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO LA CORROBORA.-----

-----  
**EN USO DE LA PALABRA, EL C. ADRIÁN SÁNCHEZ JIMÉNEZ EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:** QUE EN ESTE ACTO, SE RATIFICA TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS VERTIDOS EN EL ESCRITO INICIAL DE DENUNCIA PRESENTADO EL DÍA 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; ASIMISMO, SE RATIFICAN CADA UNO DE LOS PUNTOS DE HECHOS Y MENCIONES QUE SE HACEN VALER EN EL MISMO ESCRITO; ASIMISMO, LAS PRUEBAS QUE EN EL MISMO ESCRITO SE PRECISAN CONTENDIENTES EN LAS PRUEBAS TÉCNICAS CONSISTENTES EN NOTAS PERIODÍSTICAS RELACIONADAS DE LA UNO A LA CATORCE QUE SE ENCUENTRAN VERTIDAS EN EL ESCRITO INICIAL DE QUEJA Y MUY EN ESPECIAL LA PRUEBA TÉCNICA NOMBRADA CON EL NUMERAL XIV, CONSISTENTE EN UN CD QUE CONTIENE UN VIDEO DE UNA ENTREVISTA

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

DE FECHA 17 DE MARZO DEL AÑO 2009, EN EL NOTICIERO HECHOS DE LA MAÑANA DE LA CADENA TELEVISORA TV AZTECA PUEBLA. TODO LO ANTES MENCIONADO, SE REFIERE A HECHOS CONTENIDOS Y SUCEDIDOS A PRINCIPIOS DEL AÑO 2009, CONSISTENTES EN SU PRIMERA PUBLICACIÓN DEL SOL DE PUEBLA, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2009. ASI SUCESIVAMENTE HECHOS PERIODISTICOS QUE SE LES HA DADO SEGUIMIENTO A UNA SERIE DE HECHOS, DE LA CIUDADANA MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC Y QUE PARA TALES EFECTOS ENUNCIAMOS UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE DERECHO QUE VERSA DAME LOS HECHOS QUE TE DAREMOS EL DERECHO, Y PARA MAYOR ABUNDAMIENTO HACEMOS MENCIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DE TITULO "NOTAS PERIODISTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.", LA CUAL SE ENCUENTRA ENUNCIADA EN LA REVISTA JURÍDICA ELECTORAL DEL 2003, SUPLEMENTO SEIS PÁRRAFO 44 DE LA SALA SUPERIOR, TESIS S3ELJ38/2002. RESERVANDOME EL DERECHO PARA INTERVENIR POSTERIORMENTE.-----

SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN EL PRESENTE ASUNTO.-

**LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR:** QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL 11 CONSEJO DISTRITAL DE ESTE INSTITUTO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL INCISO B) PÁRRAFO 3 DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DENUNCIADA, LA C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, A FIN DE QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS, RESPONDA LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LA IMPUTACIÓN QUE SE REALIZA.-----

**EN USO DE LA PALABRA, LA C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:** MUY BUENAS TARDES, RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES LA CONTESTACIÓN QUE SE ENTREGA CON FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL 2009. GRACIAS.--

SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE LA C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

**VISTO** EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTE DENUNCIANTE EN EL PRESENTE ASUNTO, EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO DENTRO DEL ESCRITO DE DENUNCIA, Y CON OBJETO DE PROVEER LO CONDUCENTE RESPECTO A SU ADMISIÓN Y DESAHOGO, **LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACUERDA:** SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Y TÉCNICAS APORTADAS POR LA PARTE DENUNCIANTE, TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON OFRECIDAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. MISMAS QUE SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCIÓN A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA Y POR CUANTO HACE A LA PRUEBA TÉCNICA, CONSISTENTE EN UN CD, SE RESERVA SU VALORACIÓN PARA EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.---

-----  
ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LA PARTE DENUNCIADA NO APORTÓ NINGÚN MEDIO PROBATORIO, Y ÚNICAMENTE PRESENTÓ ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA INSTAURADA EN SU CONTRA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSTANTE DE 14 FOJAS ÚTILES, UTILIZADAS SÓLO POR UNA DE SUS CARAS.-----

EN CONSECUENCIA, AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES DE DESAHOGAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

A CONTINUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DENUNCIANTE, PARA QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SU INTERÉS CONVenga.----

**EN USO DE LA PALABRA, EL C. ADRIÁN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:** VISTO EL DOCUMENTO QUE PRESENTA LA C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLEN, AL RESPECTO, PASO A DAR CONTESTACIÓN EN EL PUNTO UNO, MENCIONA QUE LOS DÍAS 24 Y 26 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO SON INHÁBILES CON ESE DICHO SE LE HACE MENCIÓN QUE A PARTIR DEL MOMENTO EN EL QUE SE INSTALAN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y COMO LO AFIRMA EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES, TODA VEZ QUE ESTAMOS EN UN PROCESO ELECTORAL.-----CON RESPECTO AL PUNTO DOS, MENCIONAN QUE EL DENUNCIANTE CARECE DE PERSONALIDAD JURÍDICA, ES POR ESO QUE SE ACREDITÓ CON EL NOMBRAMIENTO FIRMADO POR LOS DIRIGENTES ESTATALES DE MI PARTIDO Y QUE FUE PRESENTADO ANTE DICHO INSTITUTO EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2008, A LAS 12:15 HRS. Y QUE DESDE ESA FECHA ESTOY NOMBRADO COMO REPRESENTANTE DE MI PARTIDO ANTE DICHO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON RESPECTO AL DISTRITO 11

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

UNINOMINAL EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA TAL PUNTO SE HACE MENCIÓN DE LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA, QUE A LA LETRA DICE: "PERSONERÍA, LA TIENEN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES MATERIALMENTE RESPONSABLE, AUNQUE ÉSTOS NO SEAN FORMALMENTE AUTORIDADES RESPONSABLES, NI SUS ACTOS SEAN IMPUGNADOS DIRECTAMENTE EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL", MISMA QUE SE ENCUENTRA PREVISTA EN LA REVISTA JURÍDICA ELECTORAL DEL 2000, SUPLEMENTO 3, PÁGINAS 19, 20 DE LA SALA SUPERIOR, TESIS S3ELJ02/99.-----

CON RESPECTO AL PUNTO TERCERO, DONDE PASO A DAR CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE HACE MENCIÓN DÓNDE LA COMPARECENCIA DE LA CIUDADA MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, DONDE ELLA HACE MENCIÓN QUE SU COMPARECENCIA SE EFECTUÓ EN EL CONTEXTO DEL VIDEO EXHIBIDO POR MI PARTE, HACEMOS UNA PRECISIÓN CON RESPECTO A ESE HECHO, SÓLO ES EN CUANTO EL ACTO EN EL QUE ELLA EXPRESA TENER LA INTENCIÓN Y ASIMISMO, LA INTENCIÓN DE SER PRESUNTA CANDIDATA AL DISTRITO 11 DEL ESTADO DE PUEBLA, CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL, NO ASÍ LA GESTIÓN QUE ELLA PRETENDE ENGAÑAR A DICHO INSTITUTO Y ASIMISMO, A LA CIUDADANÍA QUE SON HECHOS LEGALES PARA UNA PRONUNCIACIÓN A UN INTERÉS DE PRETENDER UNA DIPUTACUIÓN FEDERAL.-----

**LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR:** QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL C. ADRIÁN SÁNCHEZ JIMÉNEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.----- CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PARA QUE UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SU INTERÉS CONVENGAN.--

**EN USO DE LA PALABRA, LA C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:** QUE TODA VEZ QUE COMO SE DESPRENDE DEL PRESENTE EXPEDIENTE NO EXISTE INFRACCIÓN ALGUNA, SOLICITO SE DICTE RESOLUCIÓN ABSOLUTORIA.-----

**LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CERTIFICA:** QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE LA C. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

**EN ESTE ACTO, LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACUERDA:** TÉNGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIÉRON, CON LO QUE SE

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*CIERRA EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN, POR LO QUE PROCEDA LA SECRETARÍA A FORMULAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.---  
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE. -----  
-----*

*(...)”*

**XII.** En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento especial sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7 369; 370, párrafo 1; y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el proyecto de resolución, por lo que:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que en términos del artículo 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f) y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

**SEGUNDO.** Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

**TERCERO.** Que la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para tramitar el procedimiento administrativo especial sancionador, en términos de lo dispuesto en el artículo 367 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y será la encargada de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, debiendo presentarlo ante el Presidente del Consejo General de éste Instituto, para que éste convoque a los miembros de dicho Consejo a una sesión en la que conozcan y resuelvan sobre el citado proyecto.

**CUARTO.** Que toda vez que del escrito de la denunciada se desprende que hizo valer las siguientes excepciones, lo procedente es darles contestación antes de entrar al fondo de la cuestión planteada, ya que en caso de acreditarse alguna de ellas sería improcedente que esta autoridad continuara conociendo del presente asunto.

En ese sentido, del escrito en comento se desprende en lo que interesa que la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc, al comparecer al presente procedimiento hizo valer:

- Que se le vulneró su derecho de defensa, ya que fue emplazada al presente procedimiento el 24 de abril del presente año y los días 25 y 26 del mismo mes y año son inhábiles, aunado a que en términos del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la audiencia de pruebas y alegatos debió fijarse con una extensión de cuatro días más a la fecha señalada.
- Que el denunciante no acreditó la personalidad con la que se ostentó, por lo tanto en términos del artículo 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se debió desechar de plano la denuncia sin prevención alguna.

En relación al argumento vertido en el sentido que le fue vulnerado su derecho de defensa, al no haberse fijado la fecha de la audiencia de pruebas y alegatos con una extensión de al menos cuatro días más, esta autoridad considera que el mismo es infundado, ya que contrario a lo que la denunciada sostiene, el artículo 368, párrafo 7, del código de la materia, dispone que: *“cuando admitida la denuncia, emplazará al denunciante y al denunciado para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión (...)”*, es decir, la ley de la materia prevé que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General debe emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, a efecto de que comparezcan a ella, **misma que deberá tener lugar en el plazo razonable e idóneo que es el de cuarenta y ocho horas posteriores al emplazamiento respectivo.**

En esas condiciones, puede decirse que en el caso sí se garantizó que la denunciada contara con un tiempo razonable para preparar una adecuada defensa, máxime que en el presente caso, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el plazo para la celebración de la audiencia de referencia, se amplió, toda vez que de las constancias que obran en autos se advierte que la denunciada fue emplazada al presente procedimiento, así como a la respectiva audiencia el día 24 de abril de 2009 a las 8:40 horas y la actuación en comento se realizó el 27 de ese mismo mes y año a las 12:00 horas, en ese sentido se advierte que se le concedió un término mayor a las 48 horas señaladas en la ley electoral.

En ese sentido, cabe referir que esta autoridad está obligada a cumplir con lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el sentido de garantizar a las partes que entre el emplazamiento a la audiencia de pruebas y alegatos y su realización medien por lo menos 48 horas, a efecto de que no se le cause ningún menoscabo a las partes.

Cabe señalar que las anteriores consideraciones se ven robustecidas con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-066/2009, que en lo que interesa, señala:

“(..)

*En este sentido, este órgano jurisdiccional electoral considera que el emplazamiento a comparecer en la audiencia de pruebas y alegatos a la que se refieren los artículos 368 y 369 del código de la materia, no debe interpretarse en el sentido de que la misma tenga lugar en un término menor a las cuarenta y ocho horas, toda vez que, de hacerlo así, se podría ir en detrimento de una adecuada defensa por parte del denunciado, particularmente en lo que se refiere a la preparación de los alegatos que considere pertinente expresar, así como el de conocer los hechos que se le imputan, y recabar los medios de prueba que estime necesarios para sostener su defensa.*

*Ello es así, porque la primera y más importante de las formalidades que debe cumplir la autoridad, respecto de los procedimientos sancionadores, es el emplazamiento a la citada audiencia.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*La importancia y trascendencia del emplazamiento, en las diversas áreas del derecho, ha sido reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señalando que la falta de emplazamiento o su defectuosa práctica constituyen la violación procesal de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio. Para ilustrar lo anterior, cabe citar las siguientes jurisprudencias:*

**Novena Época**

**Instancia: Pleno**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**

**Tomo: XII, Diciembre de 2000**

**Tesis: P./J. 149/2000**

**Página: 22**

**"SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA. PROCEDE RESPECTO DE LA FALTA O DEL ILEGAL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO AL JUICIO NATURAL.** Conforme a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 76 bis de la Ley de Amparo, en materias distintas a la penal, agraria y laboral, opera la suplencia de la deficiencia de los conceptos de violación y de los agravios cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa. Ahora bien, si el emplazamiento del demandado al juicio natural constituye una formalidad esencial del procedimiento por ser necesario para una adecuada defensa, se sigue que la falta de verificación de tal emplazamiento o su práctica defectuosa se traduce en una violación manifiesta a la ley que produce indefensión, pues se estaría ante la infracción procesal de mayor magnitud y de carácter más grave dada su trascendencia en las demás formalidades del procedimiento al afectar la oportunidad de alegar y de ofrecer y desahogar pruebas, lo que obliga a los juzgadores de amparo a suplir la queja deficiente al respecto y, por tanto, a no dejar de examinar esa cuestión sólo porque el planteamiento específico no se haya hecho valer en la demanda de garantías, no pudiendo estimarse inoperantes los agravios relativos por esa razón."

**Séptima Época**

**Instancia: Tercera Sala**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación**

**Tomo: 163-168 Cuarta parte**

**Página: 195**

**"EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO.** La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y sí, en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia."

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*Dicha importancia y trascendencia puede advertirse en el hecho de que, por un lado, las leyes procesales regulan detalladamente el emplazamiento, estableciendo las formalidades de que debe estar investido, y por otro, la falta de apego a esas formalidades trae como consecuencia su nulidad.*

*El cumplimiento de las formalidades en la práctica del emplazamiento, tiene como finalidad garantizar, hasta donde racionalmente sea posible, que el demandado tenga noticia cierta y plena del inicio de un procedimiento en su contra y de las razones del mismo, para que así tenga realmente oportunidad de defenderse.*

*Como se precisó previamente, el artículo 368, párrafo 7, del código de la materia, debe ser entendido en el sentido de que, una vez que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral admita la denuncia, deberá emplazar al denunciante al procedimiento respectivo, informándole la infracción que se le imputa y corriéndole traslado de la denuncia con sus anexos, citando al denunciante y al denunciado para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, misma que deberá tener lugar en el plazo razonable e idóneo que es el de cuarenta y ocho horas posteriores al emplazamiento respectivo, toda vez que sólo así se garantiza la posibilidad de preparar una adecuada defensa.*

*No escapa a este órgano jurisdiccional electoral federal, el que en dicho precepto normativo no se establece el plazo en el cual el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral deba admitir la denuncia una vez que la reciba, de tal forma que dicha autoridad está en posibilidad de establecer la citación para la audiencia de pruebas y alegatos, que como ya se señaló, debe tener lugar a las cuarenta y ocho horas posteriores al respectivo emplazamiento, siguiendo criterios de razonabilidad, oportunidad y eficacia, a fin de que en lo posible, se garantice que el interesado tenga real conocimiento del citatorio, ya que sólo así se logra que la diligencia cumpla su cometido, que en el caso consiste en hacer del conocimiento efectivo del buscado la celebración de la referida audiencia, como parte de un procedimiento especial sancionador instaurado en su contra, a fin de tener una oportunidad real de defenderse.*

*La anterior interpretación permite, de mejor manera, el respeto puntual a la garantía de audiencia, finalidad ésta que, como se ha precisado, es la que se persigue con el emplazamiento, pues así se evita la indefensión del afectado, ya que de otra forma no se garantizaría que el demandado tuviera conocimiento de la cita y, por ende, que tuviera posibilidad de atenderla, lo que a la postre implicaría el desconocimiento del inicio de un procedimiento especial sancionador en su contra, produciendo su indefensión, que, se insiste, es precisamente lo que pretende evitarse con el emplazamiento a la audiencia de pruebas y alegatos.*

*(...)"*

Asimismo, esta autoridad advierte que la parte denunciada señala que los días posteriores al emplazamiento al presente procedimiento, así como la citación a la audiencia de pruebas y alegatos son inhábiles, hecho que en el caso no resulta cierto, toda vez que de conformidad con lo previsto en el párrafo 11 del artículo 357 del código electoral federal, durante el proceso electoral todos los días y horas

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

son hábiles, motivo por el que de ninguna forma se violó el principio de garantía de audiencia.

Por otra parte, la parte denunciada hace valer que el denunciante no acreditó la personalidad con que se ostentaba y que por tal motivo se debió desechar de plano la denuncia.

Al respecto, es de precisarse que no le asiste la razón a la parte denunciada ya que el C. Adrián Sánchez Jiménez, tenía acreditada su personalidad ante la autoridad que presentó la denuncia, que en la especie lo fue el 11 Consejo Distrital de este Instituto Federal Electoral en el estado de Puebla, toda vez que el Vocal Ejecutivo de la 11 Junta Distrital de este Instituto en la entidad federativa en cita, en el oficio mediante el cual remitió la denuncia de mérito, identificado con la clave VED/0472/2009 de fecha 25 de marzo de 2009, le reconoció la personería con la que se ostentó al presentar la denuncia de mérito.

En ese sentido, cabe referir que de la cédula de notificación respectiva se advierte que al momento de emplazar a la denunciada al presente procedimiento se le entregó una copia del documento en mención.

Asimismo, cabe referir que no obstante lo anterior, al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos citada por esta autoridad, el denunciante presentó el original del nombramiento que le fue otorgado por el Presidente y Secretaria del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en la entidad federativa en cita, para que actué como Representante Propietario de dicho instituto político ante el 11 Consejo Distrital de este Instituto e incluso del documento en mención se advierte que se presentó ante la autoridad electoral distrital desde el 9 de diciembre de 2008.

Tomando en consideración lo antes expuesto, es válido afirmar que no le asiste la razón a la denunciada respecto a la falta de personería del actor, toda vez que su personalidad estuvo plenamente reconocida en autos desde el principio.

**QUINTO.** Que una vez que han sido resueltas las excepciones hechas valer por la denunciada, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados.

Al respecto, el Partido Revolucionario Institucional hizo valer como motivos de inconformidad, que la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc, ha venido

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

realizando una indebida promoción de su imagen, a través de la realización de los siguientes actos:

- Aparecer en un noticiero matutino de televisión, haciendo mención de los programas instaurados por el gobierno federal; y
- La supuesta realización de entrevistas publicadas en diversos diarios, donde según dicho del actor, anuncia su intención de contender al cargo de Diputada Federal por el Distrito 11 en el estado de Puebla.

Para apoyar sus afirmaciones, el quejoso agregó a su escrito de queja, diversas documentales y un CD presuntamente relacionadas con los hechos denunciados que se le imputan a la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc; asimismo, esta autoridad administrativa en uso de sus facultades de investigación requirió información al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral y al C. Olivier Beaume, Director de TV Azteca Puebla.

Por su parte, la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc, hizo valer como defensa lo siguiente:

- Que por el cargo que desempeñó como Jefa de la Unidad de Coordinación de Delegaciones de SEDESOL conoce los programas sociales de los gobiernos en sus diferentes niveles, por lo que la entrevista que concedió a TV Azteca, sólo es información que se encuentra al alcance de cualquier ciudadano.
- Que en su comparecencia no promovió el voto, ni lo solicitó, ni tuvo mensajes alusivos al proceso electoral, ni hubo difusión de propaganda política y tal entrevista nunca tuvo el fin de influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor ni en contra.

**SEXTO.** Que una vez que han sido reseñados los motivos de agravio así como las excepciones y defensas hechas valer por las partes, lo procedente es establecer la **litis** de la cuestión planteada, a saber:

- Si la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc, realizó actos anticipados de campaña, toda vez que dicha persona apareció en un noticiero matutino de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

televisión, haciendo mención de los programas sociales instaurados por el gobierno federal, así como por la supuesta realización de entrevistas publicadas en diversos diarios y que según el dicho del actor, anuncia su intención de contender al cargo de Diputada Federal por el Distrito 11 en el estado de Puebla, y con ello transgredir lo dispuesto en los artículos 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, inciso a) del código federal electoral, o si por el contrario únicamente constituyen meras declaraciones que no tienen como finalidad específica promover plataforma o candidatura alguna y mucho menos solicitar el voto a favor de la ciudadana en cita.

Una vez establecido lo anterior, cabe referir que el promovente, para acreditar su dicho, presentó como pruebas:

- Nota periodística publicada en el diario “El Sol de Puebla”, reportaje de Belén Cansino, titulada “Renunciara MIRIAM ARABIAM (*sic*) a la SEDESOL”.
- Nota del Periódico “Síntesis”, realizada por Elizabeth Cervantes Silverio, titulada “Arabiam (*sic*) buscará candidatura”.
- Nota publicada en el Periódico “El Columnista”, titulada “Va de nuevo Arabiam (*sic*) por una diputación”.
- Nota inserta en el Periódico “Digital y Consulta”, de Efraín Núñez, titulada “Miriam Arabiam (*sic*) deja SEDESOL e inicia proceso contra Oscar Aguilar”.
- Nota del Periódico “Imagen Poblana”, de Ángel Álvarez, titulada “Renuncia Miriam Arabiam”. (*sic*)
- Nota publicada en el diario “El Sol de Puebla”, escrita por Marco A. Mirón, titulada “Deja Miriam Arabiam (*sic*) la SEDESOL”.
- Nota del Periódico “Cambio”, de Miguel Ángel Cordero, titulada “Oficializa Arabiam (*sic*) que buscará una Diputación”.
- Nota del Periódico “Milenio de Puebla”, realizada por Guadalupe Gálvez, titulada “AN requiere cuadros con experiencia y ganar”: Arabiam. (*sic*)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

- Nota inserta en el Diario “Imagen Poblana”, escrita por Daniel Díaz, “Experiencia y Capacidad mis armas”: Arabiam. (*sic*)
- Reportaje publicado en el Periódico “El Sol de Puebla”, de Belén Cansino, titulado “Sólo 29 panistas buscaran una Diputación Federal”: Popocatl.
- Nota publicada en el Periódico “Cambio”, de Olivia López Pescador, titulada “Se apuntan 29 panistas por las diputaciones federales.”
- Nota inserta en el Periódico “Milenio de Puebla”, realizada por Claudia Lemus, titulada “Una treintena de panistas van por una curul federal”.
- Nota publicada en el Periódico “Digital y Consulta”, de Efraín Núñez, titulada “PAN inscribió a 29 aspirantes a diputados federales”: Popocatl.
- Un Disco Compacto que contiene un video de la presunta entrevista de fecha 17 de marzo de 2009 que al parecer fue realizada dentro del Noticiero “Hechos de la Mañana”, de Televisión Azteca Puebla.

En ese contexto, las pruebas aportadas por el denunciante constituyen documentales privadas, salvo el CD que tiene la calidad de una prueba técnica, mismas que de acuerdo a su naturaleza constituyen indicios de lo que en ellas se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 14, párrafo 1, inciso b), párrafo 5, y 16 párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los diversos 34, párrafo 1, inciso b); 36, y 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mismos que a la letra establecen:

**“Artículo 358.**

(...)

3. Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:

a) (...);

b) Documentales **privadas**;

(...)

**Artículo 359**

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

1. *Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.*

2. (...)

3. *Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.*

(...)

**Artículo 14**

1. *Para la resolución de los medios de impugnación previstos en esta ley, sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:*

a) (...);

b) *Documentales privadas;*

(...)

5. *Serán documentales privadas todos los demás documentos o actas que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionados con sus pretensiones.*

(...)

**Artículo 16**

1. *Los medios de prueba serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales señaladas en este capítulo.*

2. (...)

3. *Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales, la instrumental de actuaciones, la confesional, la testimonial, los reconocimientos o inspecciones judiciales y las periciales, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el*

*expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.*

(...)

**Artículo 34**

*Admisión de pruebas*

1. *Sólo serán admitidas las siguientes pruebas:*

a) (...);

b) *Documentales privadas;*

(...)

**Artículo 36**

**Documentales privadas**

1. *Serán documentales privadas todos los demás documentos que no reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior.*

**Artículo 45**

**Valoración de las pruebas**

1. *Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.*

2. (...)

1. *Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.*

(...)"

Asimismo, se tendrá presente lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

38/2002, publicada en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 192 a 193, misma que a letra dice:

***“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.***  
*Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que resulte aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”*

En ese tenor, el Secretario Ejecutivo mediante proveído de treinta y uno de marzo de dos mil nueve, requirió diversa información relacionada con los hechos que se investigan al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral y al C. Olivier Beaume, Director de TV Azteca Puebla, atendiendo únicamente el citado requerimiento el representante de dicho instituto político, quien manifestó que la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc se encuentra registrada como aspirante a la candidatura a Diputada Federal por el principio de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral 11 en el estado de Puebla, documental que de igual forma tiene la calidad de privada y por ende constituye un indicio de lo que en ella se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 14, párrafo 1, inciso b), párrafo 5, y 16 párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los diversos 34, párrafo 1, inciso b); 36, y 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

En ese sentido, de las notas periodísticas que han quedado debidamente reseñadas y valoradas en líneas anteriores, podemos establecer que las mismas acreditan dos momentos (su desempeño como Jefa de la Unidad de Coordinación

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

de Delegaciones de SEDESOL, así como su renuncia con el fin de contender por la candidatura al cargo de diputada federal por alguno de los distritos del estado de Puebla y el momento en el que acudió ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional para presentar sus documentos para ser tomada en cuenta para la designación de candidatos), esto es, por lo que hace a las notas tituladas como:

- “Renunciara MIRIAM ARABIAM (*sic*) a la SEDESOL”.
- “Arabiam (*sic*) buscará candidatura”.
- “Va de nuevo Arabiam (*sic*) por una diputación”.
- “Miriam Arabiam (*sic*) deja SEDESOL e inicia proceso contra Oscar Aguilar”.
- “Renuncia Miriam Arabiam”. (*sic*)
- “Deja Miriam Arabiam (*sic*) la SEDESOL”.
- “Oficializa Arabiam (*sic*) que buscará una Diputación”.
- “AN requiere cuadros con experiencia y ganar”: Arabiam. (*sic*)
- “Experiencia y Capacidad mis armas”: Arabiam. (*sic*)

Para una mejor comprensión del asunto se transcriben algunas de ellas, mismas que son del tenor literal siguiente:

**“(…)**

***Renunciará Miriam Arabian a la Sedesol. (16 de febrero de 2009)***

*Este día, Myriam Arabian Couttolenc presentará su renuncia como coordinadora de delegaciones federales de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), para dedicarse a buscar la candidatura del PAN a la diputación federal por el distrito 12, con cabecera en Puebla capital.*

*En rueda de prensa, la panista anunció ayer que este día por la tarde presentará al secretario de Desarrollo Social federal, Ernesto Cordero Arroyo, su carta de renuncia como coordinadora de delegaciones de la dependencia y manifestarle su interés por llegar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*Dijo que a partir del martes estará reuniéndose con los liderazgos de su partido para tratar de ser considerada como una de las propuestas de la dirigencia estatal o nacional para ser la abanderada del albiazul en la competencia por el distrito 12 de la ciudad.*

*Señaló que lo más natural sería que fuera considerada por ese distrito, ya que es en el que más ha trabajado, sin embargo, aclaró que puede ser por alguno de los otros tres que existen en el municipio, pues está dispuesta a presentarse en cualquiera de ellos.*

*Declaró que está consciente de que tiene que pasar por el procedimiento marcado por la convocatoria y agregó que hay el interés de su parte y de grupos del PAN porque pueda convertirse en la candidata.*

*Finalmente expresó su voluntad para hacer proselitismo y garantizar que su partido pueda mantener esta posición, ‘nunca se gana si no se trata’, remató.  
(...)”*

**“(...) Arabián buscará candidatura (16 de febrero de 2009)**

*La coordinadora de delegados de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), Miriam Arabián presentará su renuncia hoy para buscar la candidatura a la diputación por el distrito 12 con cabecera en Puebla, y aseguró que ganará al priista, Leobardo Soto Martínez.*

*En rueda de prensa para informar lo anterior aseguró que tiene capital político, sin embargo aceptó que el distrito está muy disputado por los panistas, quienes buscan la candidatura.*

*‘Todos están peleados, no están comprometidos, yo no tengo inconveniente, el distrito que sea, eso no es problema, yo conozco muy bien a la capital’, aseguró.*

*En ese sentido mencionó que competir contra el PRI es algo que le interesa, incluso que le ganará a Leobardo Soto Martínez en la contienda federal.*

*‘Siempre me ha gustado el tema de la diputación, hay una oportunidad y es un momento importante para el país, aprendí mucho de desarrollo social, y seguir trabajando en esa línea. Es competir por el PRI y eso me interesa y sobre mi capital político mejor que lo diga la sociedad’, subrayó.*

*Finalmente, dijo que durante su lapso en el Congreso de la unión obtuvo varios logros para Puebla, entre ellos, más vivienda, dignificación en la unidad habitacional. La Margarita, mismos que seguirá impulsando en caso de ganar la candidatura.*

*(...)”*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

**“(...)**

***Va de nuevo Arabian por una diputación. (16 de febrero de 2009)***

*Miriam Arabian Couttolenc, este día entrega su renuncia como coordinadora de Desarrollo Social, ya que buscará, por segunda ocasión, un cargo de elección popular para este proceso electoral federal.*

*En conferencia de prensa, rechazo que su candidatura por el PAN sea por dedazo, y aclaró que las designaciones son en apego a la convocatoria y estatutos del partido, avalados por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), donde se hace la invitación para los que estén interesados en participar en esta contienda federal.*

*‘Después de un proceso de valoración por parte de los interesados y de las instancias correspondientes es como se participa en este proceso’, dijo.*

*Todos los integrantes del CEN votaron a favor de esta determinación de designación, pero se abre una convocatoria para este proceso para ver quien esta interesado en participar’, abundo.*

*Arabian Couttolenc declaró que el IFE avala los procedimientos y ‘no se trata de que hablen y digan tú vas, para eso esta la convocatoria, donde hay una serie de requisitos, se pagan por filtros, es diferente a la forma en que se eligen los candidatos al interior de un partido’.*

*Añadió que ella asiste a una convocatoria que esta validada por el máximo órgano de un partido, donde todos estuvieron de acuerdo. Hay requisitos que se tienen que cumplir.*

*Por último Arabian Couttolenc rechazo que este cargo federal que deja, sea su trampolín político, ya que los programas de la delegación tienen candados que impiden lucros.*

**“(...)”**

**“(...)**

***Renuncia hoy Miriam Arabiam***

***Aunque no sabe por cuál distrito buscará una diputación, dice: ‘voy por los votos de la sociedad... si así lo quiere’ (16 de febrero de 2009)***

*Como lo adelantó **Imagen Poblana**, la coordinadora de Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, Miriam Arabiam Couttolenc, presentará su renuncia ante el titular de la dependencia federal, Ernesto Cordero Arroyo, para sumarse al proceso interno de selección de candidatos a la diputación federal por el PAN.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*En entrevista, Arabian Couttolenc reveló que hoy presentará al titular de la dependencia su renuncia, y de esa forma ir por una diputación federal por el PAN.*

*Al asistir al primer informe de gobierno de la presidenta municipal de Puebla, Blanca Alcalá Ruíz, en entrevista la funcionaria federal dijo que hoy entregará el documento al secretario de Sedesol, Ernesto Cordero Arroyo, y mañana tendrá un acto inaugural de las oficinas de la delegación de la identidad.*

*La aun funcionaria federal enfatizó que va por los votos de la población, de ahí, que no es por la vía plurinominal por donde espera ganar, sino por los votos de la ciudadanía, 'si así lo quiere'.*

*'Todavía no se sabe por cual distrito, estamos en pláticas por la dirigencia y esto se sabrá el 24 de febrero cuando ya se tengan todas las candidaturas', indicó la militante albiazul.*

*La funcionaria dijo que dejara su cargo porque es Acción Nacional (PAN) el que debe ganar el proceso electoral federal y llevar al país al avance a pesar de los problemas.*

*Son dos los distritos por los cuales puede ser postulada Arabian Couttolenc: XI y XII, por ello se definirá en próximas fechas según el Comité Directivo Estatal del PAN.*

*Apenas del mes pasado, Miriam Arabian Couttolenc todavía no había presentado su renuncia a la Coordinadora de Delegaciones de la Sedesol para buscar la candidatura del PAN a diputada federal por alguno de los distritos de la capital del estado.*

*El Secretario de Desarrollo Social (Sedesol), Ernesto Cordero Arroyo, dijo entonces que ni siquiera ha expresado su interés por participar en la contienda electoral de este año y la descartó de las campañas electorales de este año.  
(...)"*

*"(...)*

***Deja Miriam Arabian la Sedesol (17 de febrero de 2009)***

*Se formalizó ayer la salida de Miriam Arabian Couttolenc como coordinadora de las delegaciones federales de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), dado que buscará la candidatura panista a diputada federal.*

*La ex funcionaria se pronunció por contendientes con experiencia para ocupar una curul en la Cámara de Diputados, o de lo contrario se corre el riesgo de perder al menos año y medio en conocer el trabajo legislativo para luego dar resultados.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*No dio tanta importancia a las encuestas que ubican al PAN por debajo de las preferencias electorales con relación al PRI rumbo a los comicios del próximo 5 de julio, toda vez que lo más importante es tener propuestas que satisfagan a la población.*

*Arabian Couttolenc no descartó la presencia de campañas de desprestigio o señalamiento en su contra, pero los consideró hasta cierto punto normales. Como parte del desarrollo de la contienda electoral.*

*Sin embargo, se dijo tranquila, pues no ha utilizado ni la infraestructura ni los recursos de la Sedesol para promocionarse, además de que actualmente existen mecanismos oficiales que impiden cualquier irregularidad, 'lo que no podemos hacer es condicionar y comprar conciencia'.*

*La aspirante del blanquiazul, quien hace seis años fue también legisladora federal, expresó que su decisión por buscar nuevamente esta posición, obedece a que tiene la capacidad de poder cumplir con su trabajo que ayude a mejorar el desarrollo del país a través de propuestas.  
(...)"*

**"(...)  
AYER RENUNCIÓ A LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES DE LA  
SEDESOL**

**Oficializa Arabian que buscará una diputación**

**LA EXFUNCIONARIA ARREMETIÓ contra Óscar Aguilar y dijo que su candidatura a diputado federal está en riesgo debido a que la dependencia lo investiga por no justificar 80 millones de pesos invertidos para apoyar a damnificar del huracán Stan. (17 de febrero de 2009)**

*Miriam Arabian Couttolenc renunció ayer a la coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) federal para contender por la diputación federal en el proceso electoral de este año como abanderada del PAN.*

*En su último día de actividades, al inaugurar el nuevo edificio de las oficinas de la delegación poblana, consideró que no es erróneo que el PAN promocióne el trabajo que está haciendo el Gobierno federal a través de la dependencia en cuestión.*

*En entrevista, la exfuncionaria del Gobierno federal aseguró que es conveniente que su partido postule cuadros políticos que ya fueron diputados federales, dado que se necesita experiencia en el congreso de la Unión.*

*'Se necesitan cuadros de experiencia, porque cuando uno llega al primer año de actividades apenas aprende el proceso legislativo, después se estabiliza. En el*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*segundo año aprende y ya cuando uno sabe cómo legislar llegan nuevamente las campañas, expresó.*

*Cuestionada respecto a que busca la candidatura del PAN impulsada por la Sedesol, rechazó que reciba el apoyo, aunque no consideró incorrecto que el PAN promoció el trabajo del Gobierno federal y de la dependencia en cuestión, pues actualmente su partido se encuentra dirigiendo al país.*

*Por otro lado, Arabian dijo que la candidatura del exdirector del Instituto Poblano de la Vivienda (IPV), Óscar Aguilar González, por el distrito de Zacapoaxtla, está en riesgo debido a que después de que el huracán Stan afectara la Sierra Norte de Puebla, no pudo justificar la aplicación de más de 80 millones de pesos que la Federación mandó al estado para el apoyo a los damnificados.*

*'La falta de escrituración de la mayor parte de las casas entregadas por el IPV desde 1998 es una de las razones fundamentales de la investigación que la Sedesol le sigue a Óscar Aguilar González', indicó.*

*En contraposición a estos comentarios, el dirigente estatal del PRI, Alejandro Armenta Mier, pidió en entrevista, que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) investigue a Arabian Couttolenc dado que desde la coordinación de delegaciones de la Sedesol pudo haber impulsado sus proyectos políticos personales.*

*Aunque señaló que al PRI no le preocupan este tipo de acusaciones, ya que los señalamientos de orden jurídico se deberán atender por las autoridades competentes, Armenta Mier dijo que ha iniciado la campaña negra de Acción Nacional en contra de los precandidatos de su partido.  
(...)"*

***"(...)  
AN requieren cuadros con experiencia y ganar: Arabian (17 de febrero de 2009)***

*El Partido Acción Nacional requiere cuadros con experiencia para ganar las elecciones federales de este año, sostuvo Myriam Arabian al confirmar que contendrá como candidata del albiazul esto al confirmar su renuncia como coordinadora de delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) Federal.*

*Ayer, aún con la investidura de funcionaria federal, advirtió que la próxima contienda será difícil para su partido por las condiciones económicas que vive el país, pero además porque el contrincante o sea el Partido Revolucionario Institucional, está muy fuerte y bien posicionado en el estado.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*Al explicar el por qué va a participar nuevamente como candidata a una diputación federal, Arabian expuso: ‘Es una oportunidad que se necesita, y estoy convencida, porque la reelección en la Cámara de Diputados acotada es importante.*

*La experiencia, y no llegar y otra vez ubicarte. Un año para ubicarte, un mes o medio año para trabajar, y al otro vienen las campañas y ya ni quien te pele. La experiencia es algo válido para retomar (...) Sí hay cuadros, pero está tomando gente con experiencia”.*

*Agregó: ‘Todas las campañas son difíciles, todas las campañas tienen su grado de dificultad, sus coyunturas y, bueno, para nada ésta es la excepción, por el entorno internacional y los temas nacionales’.*

Así, de dichas notas se desprende lo siguiente:

- Que las mismas fueron publicadas los días 16 y 17 de febrero del año en curso y en las mismas se relata la renuncia de la C. Myriam de Lourdes Arabien Couttolenc, al cargo de Coordinadora de Delegaciones federales de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) en el estado de Puebla.
- Que manifestó que el motivo de su renuncia era contender por una candidatura al cargo de Diputada federal para ser postulada por el Partido Acción Nacional por alguno de los distritos del estado de Puebla. (En específico en las notas se habla de los distritos 9, 11 o 12)
- Asimismo, señaló que las designaciones de los candidatos son apegadas a la convocatoria y estatutos del partido, avalados por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), donde se hace la invitación para los que estén interesados en participar en la contienda federal.

Por otra parte, en lo tocante a las notas:

**“(...) NIEGA MYRIAM ARABIÁN CAMPAÑA CONTRA OSCAR AGUILAR (19 de febrero de 2009)**

*La aspirante panista a una diputación federal por el distrito 11 de la capital poblana, Myriam Arabián Couttolenc, descartó que haya iniciado una campaña negra en contra de los candidatos priistas, en especial hacia el ex titular del*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*Instituto Poblano de la Vivienda Oscar Aguilar González, quien es precandidato por el distrito 4 de Zacapoaxtla.*

*‘Yo no he emprendido ninguna campaña negra, únicamente respondí a una pregunta de un tema que hemos estado trabajando desde hace tres años, pero bueno pues la corrupción es negra’, apuntó.*

*Y es que hay que recordar que el líder estatal del PRI, Alejandro Armenta Mier, señaló que la mujer ya inició una campaña de descalificación al señalar que Óscar Aguilar enfrenta un proceso y que difícilmente podría obtener una candidatura.*

*En este contexto, Myriam Arabián dijo que esa es la percepción del dirigente, por lo que al ser cuestionada sobre si ella está dispuesta a ser investigada por utilizar recursos públicos, respondió que para poder ser investigada tiene que haber una denuncia de por medio por desvío de recursos.*

*‘Todavía no soy ni candidata, ya no estoy trabajando en Sedesol, no es campaña negra pero bueno él fue Secretario de Desarrollo Social, Blanquita Alcalá también y no hubo investigación, sólo se hacen investigaciones si en las campañas está habiendo evidencias de que haya uso de recursos públicos, ya que el haber trabajado con recursos públicos no te hace culpable ni investigable’.*

*Lo anterior lo declaró tras su registro ante el Comité Estatal del PAN, donde además se apuntaron Eduardo Morales Garduño y Enrique Rojas como precandidatos a una diputación federal por la vía uninominal; el primero de ellos por el distrito 12 y el segundo por el distrito 6 de la capital poblana. Los tres personajes acudieron ayer por la tarde en horarios diferentes hasta las oficinas centrales de la dirigencia estatal ubicada en la calle Tulipanes 6104 de la Colonia Bugambilias para registrarse en el proceso interno.*

*Hay que resaltar que según la convocatoria del PAN, todos los interesados tienen hasta este viernes 20 de febrero para inscribirse, por lo que la dirigencia estará recibiendo todas las solicitudes de los panistas que quieran participar en el proceso de selección de candidatos.*

*(...)”*

*“(...) MIRIAM ARABIAN Y EDUARDO MORALES, LOS PRIMEROS PRECANDIDATOS DEL PAN. (19 de febrero de 2009)*

**Los líderes tendrán que palomera la lista de aspirantes.**

*Miriam Arabian Couttolenc, ex coordinadora de delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, y Eduardo Morales Garduño, ex delegado regional del Instituto Nacional de Migración, fueron los primeros militantes del Partido Acción Nacional*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*que se registraron para conseguir una candidatura a diputada federal dentro de su partido.*

*Miriam Arabian busca una curul por el Distrito XI y Eduardo Morales por el Distrito XII, ambos con sede en la ciudad de Puebla.*

*El período de registro concluirá el próximo viernes, a partir del cual la lista de aspirantes a una candidatura será analizada y depurada por los dirigentes del Comité Directivo Estatal del albiazul.*

*El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional fungirá como último filtro, pues sus integrantes tendrán que palomear a los candidatos.*

*Durante una entrevista con los medios de comunicación después de que se registró como precandidata, Miriam Arabian rechazó el inicio de una 'campaña negra' en contra del Partido Revolucionario Institucional, como lo denunció el dirigente estatal de ese partido, Alejandro Armenta Mier, esta semana.*

*La inconformidad de Armenta surgió el domingo pasado, cuando la ex funcionaria federal informó durante un acto público que continúa abierto el proceso legal en contra de Óscar Aguilar González, ex director del Instituto Poblano de la Vivienda (IPV) y precandidato del Partido Revolucionario Institucional a una diputación federal por el distrito de Zacapoaxtla, por las irregularidades que detectó la Secretaría de Desarrollo Social con la aplicación de recursos para damnificados del huracán Stan.*

*Al respecto, Arabian Couttolenc, sostuvo que no politizó el tema, porque solamente respondió a las preguntas de los medios de comunicación.  
(...)"*

**“(...)  
REPRUEBA ARABIAN CAMPAÑAS NEGRAS (19 de febrero de 2009)**

*Myriam Arabian Couttolenc rechazó que en su campaña como candidata a diputada federal por el distrito 11 con cabecera en la capital vaya a recurrir a campañas negras, como acusó el dirigente estatal del tricolor, Alejandro Armenta, quien propuso se le investigue por el uso de recursos públicos.*

*La ex coordinadora de delegaciones de la Sedesol, manifestó que haber sido funcionaria federal no es elemento suficiente para que se le inicie una investigación.*

*Le recordó al presidente del Comité Directivo Estatal del PRI que también él se desempeñó como secretario de Desarrollo Social en Puebla y no por eso fue investigado. Lo mismo sucedió con Blanca Alcalá, funcionaria antes de ser presidenta municipal, y nadie pidió su investigación.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*La panista que ayer se presentó en el Comité Directivo Estatal del PAN, para manifestar su deseo de contender como candidata a diputada federal por el distrito 11. Estuvo acompañada por Eduardo Rivera, coordinador de los diputados locales del PAN; la ex diputada local Augusta Valentina Díaz de Rivera y el coordinador de los regidores panistas en Puebla, Pablo Montiel.*

*Los personajes también respaldaron el registro del ex delegado de Migración en Puebla, Eduardo Morales, como aspirante a diputado federal por el distrito 11 con cabecera en la capital, que se realizó de manera simultánea al de Arabian Couttolenc.*

*Minutos después, llegó al PAN estatal Enrique Rojas, quien aspira a ser candidato a diputado federal por el distrito 6 con cabecera en Puebla, por donde se ha mencionado se postulará a Luis Mora Velasco, presidente de Coparmex.  
(...)"*

Así, de las notas antes transcritas, así como algunas otras que obran en autos y que fueron referidas en el apartado de las pruebas que fueron presentadas por el actor, se desprende en lo que interesa, lo siguiente:

- Que las mismas fueron publicadas el día 19 de febrero de 2009 y que relatan que la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc junto con Eduardo Morales fueron los primeros en acudir al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, para manifestar su deseo de contender como candidatos al cargo de Diputados Federales por los 11 y 12 distritos electorales en el estado de Puebla, respectivamente.
- Que en tal acto estuvo acompañada por Eduardo Rivera, coordinador de los diputados locales del Partido Acción Nacional; la ex diputada local Augusta Valentina Díaz de Rivera y el coordinador de los regidores panistas en Puebla, Pablo Montiel y que en ese momento se le preguntó si iniciaría una campaña negra en contra del Partido Revolucionario Institucional.

Con base en lo antes expuesto, así como lo sostenido por la denunciada en el escrito presentado en la audiencia de pruebas y alegatos que se realizó el 27 de abril del presente año, se tiene por acreditado:

- Que el 16 de febrero de 2009 la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc presentó su renuncia al cargo de Coordinadora de Delegaciones federales de la Secretaría de Desarrollo Social y como

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

consecuencia de ello ese día y el 17 siguiente en diversos medios periodísticos se reseñó tal situación.

- Que el 18 de febrero de 2009, la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc presentó sus papeles ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, con el fin de que fuera tomada en cuenta para ser registrada como candidata al cargo de Diputada Federal por el 11 distrito electoral en el estado de Puebla y que derivado de dicho acto diversos medios de comunicación la entrevistaron, motivo por el cual en diversos días se hizo referencia a tal acto.

Por otra parte, respecto a la prueba técnica consistente en un disco compacto que contiene el video de la presunta entrevista que según el dicho del actor fue realizada el 17 de marzo de 2009 en el Noticiero “Hechos de la Mañana”, de Televisión Azteca Puebla, esta autoridad considera necesario transcribir la versión estenográfica, misma que es del tenor siguiente:

**“*VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA ENTREVISTA MYRIAM ARABIAN EN TV  
AZTECA HECHOS*”**

***JUAN CARLOS VALERIO DICE:***

*9 DE LA MAÑANA CON 44 MINUTOS EN LA CAPITAL DE PUEBLA, HOY LO PONEMOS EN LINEA, ES UN ESPACIO PARA DESPERTAR QUE ESTAREMOS DESARROLLANDO UNA VEZ A LA SEMANA Y LE DAMOS LA BIENVENIDA ESTE DÍA A MYRIAM ARABIAN.*

*MYRIAM ARABIAN HA SIDO DIPUTADA FEDERAL, HA SIDO COORDINADORA DE DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL, HOY NO TIENE CARGO PÚBLICO, PERO SIN EMBARGO, EL TEMA QUE ABORDAMOS CON ELLA SEGURAMENTE SERÁ UN TEMA QUE A USTED LE INTERESA.*

*HOY QUE VIVIMOS MOMENTOS ECONÓMICOS DIFÍCILES, EN LA LLAMADA CRISIS, HOY DONDE MUCHAS PERSONAS SE PREGUNTAN ACERCA DE CÓMO ACCEDER A LOS DISTINTOS PROGRAMAS O A LOS DISTINTOS BENEFICIOS QUE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO TIENEN PARA LA POBLACIÓN, ELLA ES CONOCEDORA DEL TEMA, A FINAL DE CUENTAS, AL HABER ESTADO EN LA MÁXIMA INSTANCIA DE AYUDA SOCIAL EN NUESTRO PAÍS, LA SEDESOL, ELLA CONOCE PERFECTAMENTE BIEN TODOS LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES QUE EXISTEN Y SOBRE*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*TODO EN UN MOMENTO COMO ÉSTE PARA APOYAR A LAS FAMILIAS PARA APOYAR A LAS PERSONAS EN TIEMPOS DE CRISIS.*

*MYRIAM BIENVENIDA, GRACIAS POR ESTAR CON NOSOTROS, GUSTO SALUDARTE.*

**MYRIAM ARABIAN DICE:**

*MUY BUENOS DÍAS JUAN CARLOS, MUY BUENOS DÍAS SANDRA, MUCHAS GRACIAS POR LA INVITACIÓN, AGRADEZCO MUCHO EL ESPACIO.*

**JUAN CARLOS VALERIO DICE:**

*MUCHAS VECES PARECIERA QUE EFECTIVAMENTE, EH, LOS GOBIERNOS, BUENO PUES ESTE NO TIENE PROGRAMAS O ESTOS SE ANUNCIAN A NIVEL DE LOS NOTICARIOS, LA GENTE SE PREGUNTA ¿CÓMO?, ¿DÓNDE?, ¿QUÉ PUERTA TOCO?, A ¿DÓNDE LLAMO? Y SUPONGO QUE EL CATÁLOGO ES IMPORTANTE, ES GRANDE ¿VERDAD?*

**MYRIAM ARABIAN DICE:**

*SÍ, TIENES TODA LA RAZÓN, LUEGO LOS, EH, BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS CONCIUDADANO ESTA DESCONCERTADO, BUENO DE QUÉ NIVEL DE GOBIERNO? A ¿DÓNDE ACUDO? MIRA PODIAMOS RESUMIR QUE AHORITA PARA ESTOS TIEMPOS DE CRISIS, EH, LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO HAN LANZADO PROGRAMAS ESPECIALES, PROGRAMAS QUE AYUDEN A LAS FAMILIAS Y QUE AYUDEN A LAS PERSONAS QUE SE QUEDAN SIN EMPLEO O A LAS EMPRESAS A PODER PASAR ESTE PERIODO DE CRISIS Y APROVECHAR EL PERIODO DE CRISIS PARA PREPARARSE MEJOR PARA CUANDO VENGA, NOS ACORDAMOS QUE LAS CRISIS TIENEN UN FINAL Y LUEGO EMPIEZAN LAS OPORTUNIDADES, ENTONCES, BUENO ESO ES UN POCO LA IDEA, NO, HABLANDO DE, PODEMOS DECIR QUE HAY 3 TIPOS DE PROGRAMAS O ENFOCADOS A 3 TIPOS DE, PRIMERO A LA EMPRESA QUE ES LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL QUIEN EN REALIDAD MANEJA DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN AQUÍ EN PUEBLA, LO QUE SON LOS PROGRAMAS Y VAN DIRIGIDOS MÁS A EMPRESAS GRANDES, MEDIANAS O PEQUEÑAS Y EH, VARÍAN ESTOS PROGRAMAS DE ACUERDO AL TIPO DE EMPRESA, AL TIPO DE SITUACIÓN, EH, NO.*

*LUEGO TIENES LO QUE VA DIRIGIDO A LA PERSONA QUE CREO QUE SON LOS MÁS IMPORTANTES Y EN LOS QUE DEBEMOS ENFOCAR MÁS Y AQUÍ TIENES QUE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, EH, Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SON LAS DOS SECRETARÍAS QUE MANEJAN MÁS ESTO Y ESTO SE HACE MUY COORDINADO CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EH, A TRAVÉS DE LO QUE ES EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, TODOS HEMOS OÍDO ESE, EL TEMA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, BUENO LA SECRETARÍA DEL TRABAJO LO QUE HACE ES QUE COORDINA A TODOS LOS ESTADOS A LAS, EH, A LOS SERVICIOS ESTATALES DE EMPLEO LOS*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

COORDINA PUES PARA PODER, EH, EMPATAR LO QUE ES LA OFERTA Y LA DEMANDA, ENTONCES TOMANDO ESO EN CUENTA PODEMOS DECIR QUE UNO DE LOS, EH, CANALES MÁS DIRECTOS A LOS QUE EL CIUDADANO PUEDE ACUDIR, ES PRIMERO SI TIENES INTERNET O SI CONOCES UN CAFÉ INTERNET, ALGUIEN TE PUEDE AYUDAR EN LA PÁGINA EMPLEO.GOB.MX, ESTÁ POR ESTADO TODO Y POR EL TIPO DE ESTUDIOS QUE TIENES, EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE ESTAS BUSCANDO PUEDES ENCONTRAR TODAS LAS OFERTAS QUE SE ESTÁN DANDO EN ESE ESTADO, PORQUE AHÍ LOS, LAS EMPRESAS PRESENTAN, EH, SUS NECESIDADES Y LOS CIUDADANOS PUEDEN IR A CONSULTARLAS Y APLICAR, ESA ES UNA FORMA MUY DIRECTA NO, LO QUE ES LA PÁGINA EMPLEO.GOB.MX O EL TELÉFONO TIENEN TAMBIÉN UN TELÉFONO QUE SI ME PERMITES ES UN 01800 ESTÁ ES 01800 841 20 20 Y AHÍ, EH, ATENCIÓN 24 HORAS DEL DÍA ESTO ES PARA LA GENTE QUE NO TIENE ACCESO A INTERNET

**JUAN CARLOS VALERIO DICE:**

SI ME PERMITES UN SEGUNDITO, NADA MÁS HABER SI NOS PUEDEN PONER EN LA PANTALLA ES [WWW.empleo.gob](http://WWW.empleo.gob.mx) CON B ALTA.mx Ó 01 800 841 20 20.

**MYRIAM ARABIAN DICE:**

ASÍ ES, ENTONCES ESO ES PARA, ADEMÁS DE ESO TIENES, EH, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, TAMBIÉN PUEDES ENTRAR A LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO FEDERAL, TIENES, EH, LO QUE ES EL PROGRAMA DE “BÉCATE” QUE ES UN PROGRAMA QUE, EH, AYUDA A LA GENTE QUE SE QUEDA SIN EMPLEO A TRAVÉS DE UN APOYO MENSUAL, DE MATERIALES Y DE UN SEGURO MÉDICO A ESTUDIANTES, CAPACITARSE O MEJORAR SUS HABILIDADES PARA PODER ACCEDER A OTROS NIVELES DE EMPLEO NO, O DESPUÉS DE QUE TERMINÓ LA CRISIS PODER ESTAR MÁS PREPARADOS, LUEGO TIENES LO QUE ES EL EMPLEO FORMAL QUE TAMBIÉN ES UN APOYO QUE DA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO A LAS PERSONAS QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL, MIENTRAS ESTÁN BUSCANDO OTRO EMPLEO. TIENES LO QUE ES, EH, DOS QUE MANEJA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL QUE ES MUY IMPORTANTE UNO QUE ES APENAS ESTÁ ARRANCANDO, BUENO SE ARRANCA EL 23 DE FEBRERO OFICIALMENTE QUE ES EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL URBANO PORQUE ESTE PROGRAMA QUE YA EXISTÍA HACE MUCHOS AÑOS SE FOCALIZABA MÁS EN ZONAS RURALES, AHORITA EN ESTOS PERÍODOS DE CRISIS SON EN ZONAS URBANAS, COMO FUNCIONA? BUENO, SI TU EH, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ESTÁ EN COMUNICACIÓN CON EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, LE PREGUNTA OYE, EN ESTE CASO, SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO DE PUEBLA A DONDE TU HAS DETECTADO QUE HAY UNA BAJA, EH, O GRUPOS GRANDES DE GENTE QUE, SE HAN QUEDADO SIN EMPLEO, Y DEPENDIENDO DE ESO, SE DESARROLLAN PROYECTOS QUE SON DE DIGNIFICACIÓN DIGAMOS, DE LAS ÁREAS PÚBLICAS, DE RESCATE DE, EH, COMO SE LLAMA, DE LO QUE ES EL PATRIMONIO

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

CULTURAL, Y ESTA GENTE TIENE ACCESO A ESE EMPLEO, A ESOS A TRAVÉS DE JORNALES NO UN PERÍODO DEPENDIENDO DEL TIPO DE PROYECTO, O SI PUEDEN ACUDIR TAMBIÉN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ELLOS ESTÁN MONITOREANDO O SEA LA DELEGACIÓN AQUÍ EN PUEBLA DONDE ESTÁN MONITOREANDO LA DEMANDA Y LA OFERTA.

**JUAN CARLOS VALERIO DICE:**

MIRA ESTAMOS CASI SOBRE TIEMPO, TE HAGO UNA PREGUNTA SOBRE LOS TEMAS MUY RECURRENTE APARTE DE LOS EMPLEOS QUE NOS LLEGAN FRECUENTEMENTE AL PROGRAMA, PROGRAMA OPORTUNIDADES POR UN LADO Y SEGURO POPULAR, CÓMO ACCEDER A ESOS DOS?

**MYRIAM ARABIAN DICE:**

SI MIRA EL SEGURO POPULAR, BUENO TIENES DOS TIPOS, AHORITA LO QUE ES EL SEGURO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN QUE ES MUY IMPORTANTE, LOS BEBÉS, TODOS LOS NIÑOS QUE NACIERON A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2006 TIENEN CUBIERTO TODAS LAS ENFERMEDADES, TIENEN UN SEGURO LO QUE LE LLAMAN YA UNIVERSAL, O SEA CUBRE TODO.

**JUAN CARLOS VALERO:**

¿HAY QUE HACER ALGÚN TRÁMITE?

**MYRIAM ARABIAN DICE:**

SÍ HAY QUE ACUDIR, A TRAVÉS DE LAS, EH, TU SI VAS A LOS HOSPITALES GENERALES O A LOS CENTROS DE SALUD, VES MÓDULOS QUE DICEN SEGURO POPULAR, AHÍ TIENES QUE PEDIR INFORMACIÓN, TIENES QUE LLEVAR EL ACTA DE NACIMIENTO Y TE PIDEN OTROS DOS O TRES PAPELES PARA QUE PUEDAS APUNTAR, DIGAMOS QUE PUEDAS INSCRIBIR AL PEQUEÑO Y LA FAMILIA AL SEGURO POPULAR.

**OTRA PERSONA:**

A LA FAMILIA TAMBIÉN.

**MYRIAM ARABIAN DICE:**

LA FAMILIA ENTRA AL SEGURO POPULAR, QUE CUBRE UN CIERTO NÚMERO TODAVÍA NO ES UNIVERSAL, PERO LOS NIÑOS A PARTIR DEL 1º, QUE NACIERON A PARTIR DEL 1º DE DICIEMBRE DE 2006 SÍ ESTÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD, AHORA SI HAY ALGÚN PROBLEMA PUEDEN ELLOS LLAMAR A LA SECRE (sic), PUEDEN ENTRAR A LA PÁGINA [WWW.SALUD.GOB.MX](http://WWW.SALUD.GOB.MX) QUE ES LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y PEDIR INFORMACIÓN O A LA PÁGINA SEGURO, [WWW.SEGURO-POPULAR.SALUD.GOB.MX](http://WWW.SEGURO-POPULAR.SALUD.GOB.MX) O AL TELÉFONO 01800 71 72 583.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

**JUAN CARLOS VALERIO DICE:**

MYRIAM ARABIAN NOS VA A HACER FAVOR DE PERMANECER CON NOSOTROS AQUÍ EN EL CANAL, EN EL CURSO DEL RESTO DE ESTA TRANSMISIÓN DE PARA DESPERTAR, ES DECIR, TENEMOS TODAVÍA 1 HORA POR DELANTE, Y ELLA NOS VA A HACER FAVOR DE ATENDER LA LAMADA TELEFÓNICA DE USTED, QUE TENGA ALGUNA DUDA SOBRE ESTOS PROGRAMAS DE LOS QUE ACABAMOS DE HABLAR, SOBRE OPORTUNIDADES TAMBIÉN, 8 93 77 50, DENLE UNOS SEGUNDITOS MÁS, ELLA IRÁ A LOS TELÉFONOS Y EN NUESTRO CALL CENTER LA ESTARÁN COMUNICANDO CON ELLA, LA PONDRÁN EN LÍNEA CON MYRIAM ARABIAN Y PLATICAMOS UN POQUITO MÁS ADELANTE NUEVAMENTE MYRIAM ACERCA DE CUÁLES SON LAS DUDAS MÁS COMUNES QUE TIENEN LOS POBLANOS, 893 77 50, LO PONEMOS EN LÍNEA ESTE DÍA CON MYRIAM ARABIAN, ELLA RESOLVERÁ SUS DUDAS RESPECTO A ESTOS TEMAS DE LOS QUE ESTAMOS HABLANDO. CÓMO ACCEDER A LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE APOYO QUE TIENEN LOS NIVELES DE GOBIERNO 893 77 50 HOY LO PONEMOS EN LÍNEA CON MYRIAM ARABIAN REGRESAMOS CONTIGO A CHARLAR EN UN RATITO MÁS. GRACIAS MYRIAM.

**MYRIAM ARABIAN DICE:**

MUCHAS GRACIAS

**JUAN CARLOS VALERIO DICE:**

UNA PAUSA, ES BREVE.

**JUAN CARLOS VALERIO DICE:**

NOS PONEMOS EN LINEA CON MYRIAM ARABIAN, EXCOORDINADORA NACIONAL DE DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, HOY TEMPRANO SE LA PRESENTABAMOS, HABLÁBAMOS ACERCA DEL TEMA QUE ELLA ESTARÍA ABORDANDO CON USTED A TRAVÉS DE LA VÍA TELEFÓNICA CUÁLES SON AQUELLOS PROGRAMAS DE LOS QUE DISPONE EL GOBIERNO DE MANERA PARTICULAR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA APOYAR A LOS CIUDADANOS EN UN MOMENTO EN UN AÑO DE CRISIS, MYRIAM, TE DESPEGAMOS TANTITO DE LOS TELÉFONOS, CUALES SON LOS TEMAS SOBRE LOS CUALES LA GENTE TIENE MÁS, MÁS DUDAS.

**MYRIAM ARABIAN DICE:**

PUES FIJATE QUE PODEMOS RESUMIR EN CUATRO TEMAS: EL PRIMERO EL SEGURO POPULAR Y VALE LA PENA DECIR QUE ESTE ES UN PROGRAMA FEDERAL QUE OPERA A TRAVÉS DE LOS GOBIERNOS ESTATALES O SEA AHÍ HAY UNA COORDINACIÓN ¿NO?

**JUAN CARLOS VALERIO DICE:**

DE HECHO FIJATE QUE SANDRA DE ITA DIRECTORA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SALUD DEL SEGURO POPULAR NOS COMENTA QUE EL SISTEMA MÉDICO DE NUEVA GENERACIÓN ESTA CUBRIENDO 108 PATOLOGÍAS AL RECIEN NACIDO, QUE NO HAY UNA AFILIACIÓN A LA

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*POBLACIÓN ABIERTA EN TODO EL ESTADO PORQUE TODAVÍA NO HAY DE MANERA OFICIAL LOS TIEMPOS PARA ESTE AÑO Y QUE HAY 42 MÓDULOS DE AFILIACIÓN EN TODO EL ESTADO DE PUEBLA, NO, SON DATOS QUE NOS DA SANDRA DE ITA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SALUD.*

**MYRIAM ARABIAN DICE:**

*¡AH! ¡PERFECTO! DE TODOS MODOS ESTAMOS TOMANDO INFORMACIÓN PARA QUE LA GENTE, EH, PODAMOS COMUNICARNOS CON ELLOS Y MANTENERLOS INFORMADOS DE CUANDO SE DEN, ESTE, SI SE TIENEN, SE, ABREN MÁS.*

*EL SEGUNDO TEMA ES OPORTUNIDADES EN DONDE PUES HAY PREGUNTAS DE CUÁNDO SE ABRE, EH, EL, SE HACE UN EMPADRONAMIENTO Y EH, ALGUNAS PREGUNTAS QUE TENÍAN DE QUIÉN PUEDE PARTICIPAR Y QUIÉN NO, BECAS MUCHO DE BECAS PARA JOVENES PARA ESTUDIAR Y ACÁ SI VALE LA PENA, DE, NO TIENES QUE ESTAR EN OPORTUNIDADES PARA QUE TUS HIJOS TENGAN BECAS HAY DIFERENTES PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE ATIENDE A LOS JÓVENES QUE ESTAN ESTUDIANDO SIN QUE LOS PAPAS TENGAN QUE ESTAR EN OPORTUNIDADES, HUBO OTRAS LLAMADAS PARA 70 Y MÁS PARA LA POBLACIÓN QUE TIENE MÁS DE 70 AÑOS, QUIÉNES CALIFICAN, QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR, QUIÉNES NO Y EH TAMBIÉN ESTANCIAS INFANTILES MUCHAS MAMÁS PREGUNTANDO POR ESTE PROGRAMA, EH, DEL GOBIERNO FEDERAL EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR QUE, CUIDA A LOS NIÑOS, SEDESOL DA UN APOYO A LOS PADRES QUE VAN A BUSCAR TRABAJO, A LOS PADRES QUE ESTÁN TRABAJANDO O CAPACITÁNDOTE PARA PODER CUIDAR A LOS NIÑOS, NO.*

**JUAN CARLOS VALERIO DICE:**

*JUSTAMENTE YO TENGO AQUÍ UNA LLAMADA DE ESTE TIPO, GLORIA OCHOA, ME PREGUNTA ¿CÓMO HACERLE PARA QUE YO EN UN ESPACIO QUE TENGO PUEDA ABRIR UNA ESTANCIA, UNA ESTANCIA INFANTIL.*

**MYRIAM ARABIAN DICE:**

*PUES MIRA, EH, HAY CIERTOS REQUISITOS Y CAPACITACIÓN PORQUE BUENO ES UN TEMA QUE SI REQUIERE, PERO SE PUEDE COMUNICAR A LA DELEGACIÓN DE LA SEDESOL AL 211 38 94 CON LA SEÑORITA CECI ESPINO Y ELLA LE PUEDE DAR INFORMACIÓN DE CUÁLES SON LOS TRÁMITES Y QUÉ ES LO QUE SE NECESITA PARA PODER ABRIR UNA INSTANCIA.*

**JUAN CARLOS VALERIO DICE:**

*MUY BIEN, PUES, EH, MYRIAM YO PUBLICAMENTE AGRADEZCO ESTE DÍA TU PRESENCIA EN EL PROGRAMA Y TE QUIERO SUPLICAR UNOS MINUTOS MÁS PORQUE SEGURAMENTE DESPUÉS DE LO QUE ACABAMOS DE PLATICAR NUEVAMENTE LA GENTE TENDRÁ ALGUNAS DUDAS, EH, SI DISPONES DE ALGUNOS MINUTOS, TE LO VAMOS APRECIAR MUCHO,*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*ELLA ES MYRIAM ARABIAN Y ES LA EXCOORDINADORA NACIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS DELEGACIONES QUE OPERAN EN EL INTERIOR DEL PAÍS, EL TEMA DE HOY NOS PONEMOS EN LÍNEA CON ELLA, ES LOS APOYOS QUE TIENE EL GOBIERNO FEDERAL JUSTAMENTE EN UN MOMENTO DE CRISIS. GRACIAS MYRIAM*

**MYRIAM ARABIAN DICE:**  
*GRACIAS A TI.*

**JUAN CARLOS VALERIO DICE:**  
*ME DA GUSTO SALUDARTE.*

**MYRIAM ARABIAN DICE:**  
*MUCHAS GRACIAS.*

*(...)”*

En ese sentido, de la entrevista realizada a la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc, en el noticiero “Hechos para Despertar” de TV Azteca, Puebla se desprende lo siguiente:

- Que presentan a la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc, como parte de un espacio desarrollado en dicho programa para dar a conocer la forma de acceder a los distintos beneficios de los programas sociales que los diferentes niveles de gobierno tienen para la población.
- Que en dicha entrevista se le realizaron diversas preguntas a la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc, respecto a los programas de empleo, oportunidades y seguro popular.
- De igual forma, en dicha entrevista se dan los datos de las páginas de internet, los teléfonos y la manera en que las personas pueden solicitar información y acceder a los programas sociales del gobierno.

Al respecto, cabe referir que la denunciada aceptó que había acudido al programa antes referido el día 17 de marzo del presente año y que lo hizo porque fue invitada por el C. Juan Carlos Valerio, con el fin de que hablara respecto de los programas sociales que en los tres niveles de gobierno se brindan a la sociedad.

En ese sentido, de las constancias que obran en autos se desprende, en lo que interesa lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

- Que la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc ocupada el cargo de Coordinadora de Delegaciones Federales de la Secretaría de Desarrollo Social en el estado de Puebla.
- Que mientras ocupaba dicho cargo fue entrevistada respecto a su intención de obtener una candidatura al cargo de Diputada federal postulada por el Partido Acción Nacional por alguno de los distritos electorales del estado de Puebla.
- Que la ciudadana en cita presentó su renuncia al cargo antes referido porque tenía la aspiración de ser registrada como candidata por el Partido Acción Nacional.
- Que dichas situaciones fueron reseñadas por diversos medios periodísticos en el estado de Puebla.
- Que de las notas aportadas por el denunciante se desprende que algunas de ellas se refieren al proceso de selección de candidatos de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
- Que en algunos de los medios periodísticos aportados se reseñó lo relativo a la presentación de los documentos de los militantes, simpatizantes del Partido Acción Nacional ante el Comité Directivo Estatal en Puebla, con el fin de obtener una candidatura.

**SÉPTIMO. ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.** Que una vez que han sido reseñados los agravios, defensas y se han valorado los medios probatorios que obran en autos, esta autoridad considera necesario verter algunas manifestaciones de orden general respecto del tema que nos ocupa, así como las definiciones contenidas en las fuentes legales y reglamentarias aplicables.

Al respecto, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se desprende en lo que resulta aplicable, lo siguiente:

*Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*Artículo 26*

1. El **programa de acción** determinará las medidas para:

- a) *Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;*
- b) *Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;*
- c) *Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y*
- d) *Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales*

*Artículo 228*

- 1. La **campaña electoral**, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.
- 2. Se entiende por **actos de campaña** las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.
- 3. Se entiende por **propaganda electoral** el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
- 4. Tanto la **propaganda electoral** como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.
- 5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

**Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral**

*Artículo 7*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

*Cuestiones aplicables al catálogo de infracciones contenidas en el Código*

*1. Por lo que hace a las infracciones imputables a los partidos políticos, deberá atenderse a lo siguiente:*

*b) Respecto al incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 del Código, así como de los supuestos señalados en el artículo 236 del mismo ordenamiento, específicamente en lo relativo a la colocación, fijación o pinta de propaganda electoral, se estará a lo siguiente:*

*VI. La **propaganda política** constituye el género de los medios a través de los cuales los partidos, ciudadanos y organizaciones difunden su ideología, programas y acciones con el fin de influir en los ciudadanos para que adopten determinadas conductas sobre temas de interés social, y que no se encuentran necesariamente vinculadas a un proceso electoral federal.*

*VII. Se entenderá por **propaganda electoral**, al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas. Asimismo, que la misma contenga las expresiones "voto", "vota", "votar", "sufragio", "sufragar", "comicios", "elección", "elegir", "proceso electoral" y cualquier otra similar vinculada con las distintas etapas del proceso electoral.*

*También se referirá a la difusión de mensajes tendentes a la obtención del voto a favor de algún servidor público, de algún tercero o de algún partido político, aspirante, precandidato o candidato.*

*Finalmente, que contenga cualquier otro mensaje similar destinado a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos.*

*c) Respecto de los **actos anticipados de campaña** y precampaña se entenderá lo siguiente:*

*II. **Actos anticipados de campaña**: se considerarán como tales, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los partidos, sus militantes, voceros o candidatos a un cargo de elección popular se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas.*

Al respecto, conviene precisar, que si bien las definiciones legales y reglamentarias, como las transcritas, proporcionan un punto de partida para distinguir la naturaleza de los actos que realizan los partidos políticos, no se trata de clasificaciones taxativas sino enunciativas, pues en ellas no se pretende establecer una especie de *tipo normativo*, sino de destacar las características que, al estar presentes de una manera preponderante en la conducta denunciada, permitan ubicarla en alguna de tales divisiones.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

Por ende, no es posible pensar que la ausencia en la propaganda que emitan los partidos candidatos o precandidatos, de expresiones evidentes relacionadas con elementos formales proporcionados por las definiciones citadas, implique necesariamente que no se trate de actos que puedan ser considerados en alguna de tales clasificaciones, ya que la determinación definitiva, de la clase de acto ante el que se esté, sólo es posible mediante el análisis de todas sus circunstancias y características particulares. Ese examen, evidentemente, sólo es posible realizarlo frente a hechos concretos, teniendo solamente como punto de partida (pero no como único elemento) las definiciones mencionadas.

Otra manera de pensar, podría llevar al absurdo de afirmar, por ejemplo, que sólo son actos anticipados de campaña, *los que se realizan antes del período de campaña electoral*, o que sólo es propaganda electoral, *la que se efectúe durante la etapa de campaña electoral*, con riesgo de caer en un reduccionismo conceptual, que a ningún fin útil conduciría.

Por otra parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, al hacer una interpretación funcional y sistemática de los artículos 228, 342 y 343 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, arriba a la conclusión de que los actos anticipados de campaña que constituyen una infracción atribuible a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, son aquellos que tienen las características propias de los actos legalmente autorizados para las precampañas y las campañas, pero que se emiten fuera de los periodos legalmente establecidos.

Respecto de los actos de las campañas electorales, tenemos que el artículo 228 del Código, establece que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

En el párrafo 2 del citado precepto, se establece que por actos de campaña se entienden las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

El párrafo 3 del artículo invocado, señala que se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

En el párrafo 4 del precepto en cuestión, se establece la obligación de que, tanto en la propaganda electoral como en las actividades de campaña respectivas, se deberá propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Lo anterior permite concluir, que los actos de campaña tienen las siguientes características:

- 1) Son el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.
- 2) Se entienden las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos dirigidos al electorado para promover sus candidaturas.
- 3) La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
- 4) Existe la obligación, tanto en la propaganda electoral como en las actividades de campaña respectivas, de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

En suma, de la interpretación del artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que una propaganda partidista constituye actos anticipados de campaña, cuando se hace con el objetivo de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

promover la candidatura de un aspirante en concreto y se dan a conocer sus propuestas antes del tiempo permitido para ello.

Ahora bien, el artículo 342, párrafo 1, inciso e) del Código, establece que constituye infracción de los partidos políticos la realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos.

El artículo 344, párrafo 1, inciso a), del Código, establece que constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular la realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso.

Así, los actos de campaña electoral tienen lugar en el plazo legalmente permitido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con base en ello, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversas ejecutorias ha concluido que para que un acto pueda considerarse como de campaña electoral es indispensable que tenga como fin primordial la difusión de las plataformas electorales de los partidos políticos participantes en una elección y la consecuente obtención del voto.

En ese sentido, consideró que tal actividad propagandística está diseñada para llevarse a cabo en una temporalidad determinada, la que se encuentra acotada a la contienda electoral, puesto que no debe perderse de vista que cualquier acto de ese tipo que se dé fuera de los plazos que comprende la campaña electoral, en principio, no podría considerarse como propaganda electoral; sin embargo, cualquier acto encaminado a la obtención del voto fuera del período destinado a la ley electoral para las campañas electorales debe estimarse prohibido.

Ello, porque el propósito de la propaganda electoral es ejercer influencia sobre los pensamientos, emociones o actos de un grupo de personas para que actúen de determinada manera, adopten ciertas ideologías o valores, cambien, mantengan o refuercen sus opiniones sobre temas específicos.

Para ilustrar las consideraciones apuntadas la tesis relevante número S3EL 118/2002, sustentada por esta Sala Superior, visible en las páginas 810-811, de la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, bajo el epígrafe: *"PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y PROCESO ELECTORAL. SON DISTINTOS, EN SU ESTRUCTURA Y FINES, AUN CUANDO*

*PUEDAN COINCIDIR TANTO EN EL TIEMPO COMO EN ALGUNOS DE SUS ACTOS (Legislación de San Luis Potosí y similares)."*

De igual forma, se ha construido el criterio de que pueden acontecer actos anticipados de campaña, en el lapso comprendido entre la selección o designación interna de los candidatos y el registro constitucional de su candidatura ante la autoridad electoral administrativa, durante el desarrollo del propio procedimiento y antes del inicio de éste, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante o precandidato.

En otras palabras los actos anticipados de campaña requieren un elemento personal pues los emiten los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos; un elemento temporal, pues acontecen antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos y un elemento subjetivo, pues los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover el candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, pues en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

**Incluso, respecto de los actos anticipados de campaña, la Sala Superior ha sostenido que son aquéllos realizados por los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos, antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos, siempre que tales actos tengan como**

**objetivo fundamental la presentación de su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.**

Las anteriores consideraciones encuentran sustento en los recursos de apelación resueltos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificadas con las claves SUP-RAP-64/2007 y su acumulado SUP-RAP-66/2007 y SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009 y SUP-JDC-404/2009 y su acumulado SUP-RRV-1-2009.

**En ese contexto, es dable concluir que los actos anticipados de campaña, son ilegales si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los periodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita; elementos que, constituyen requisitos sustanciales indispensables para acreditar la ilegalidad de este tipo de actos.**

## ESTUDIO DE FONDO

Una vez expuesto anterior, lo procedente es analizar los argumentos hechos valer por el Partido Revolucionario Institucional con el objetivo de determinar, si como lo afirma la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc realizó actos anticipados de campaña.

Así, tenemos que las conductas que se le imputan a la hoy denunciada, son esencialmente:

- La supuesta realización de entrevistas publicadas en diversos diarios, donde según dicho del actor, anuncia su intención de contender al cargo de Diputada Federal por el Distrito 11 en el estado de Puebla.
- Aparecer en un noticiero matutino de televisión, haciendo mención de los programas instaurados por el gobierno federal.

Al respecto, como se evidenció en el apartado relativo, el quejoso agregó como medios de prueba para acreditar su dicho diversas notas periodísticas, así como

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

un CD en el que se observa una entrevista realizada a la hoy denunciada en el espacio noticioso matutino de TV Azteca.

En ese sentido, en primer lugar es válido afirmar que de la adminiculación de todas las constancias que obran en autos, así como lo manifestado por las partes, en el expediente obran suficientes elementos que permiten determinar la existencia de las declaraciones que se le imputan a la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc tanto en los diversos medios impresos (periódicos) como en la entrevista realizada en el programa “Hechos para Despertar” de TV Azteca; máxime que dicha ciudadana no objetó dichos hechos; sin embargo, esta autoridad no encuentra motivo de violación a la normatividad electoral, en específico, a lo dispuesto en los artículos 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, inciso a) del código federal electoral, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña; lo anterior es así, en atención a lo siguiente:

Del contenido de las notas publicadas en los periódicos “El Sol de Puebla”, “Síntesis”, “Columnista”, “Digital” y “Consulta”, “Imagen Poblana”, “Cambio” y “Milenio de Puebla” antes aludidos, se advierte que las mismas relatan la renuncia de la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc al cargo de Coordinadora de las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en el estado de Puebla, toda vez que la misma manifestó su intención de competir por la candidatura del Partido Acción Nacional al cargo de diputada federal por el 11 distrito electoral en el estado de Puebla.

Asimismo, en diversas notas periodísticas se narra que la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc acudió al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, para manifestar su deseo de contender como candidata al cargo de diputada federal por el distrito 11 en el estado de Puebla, acompañada por Eduardo Rivera, coordinador de los diputados locales de dicho instituto político; la ex diputada local Augusta Valentina Díaz de Rivera y el Coordinador de los Regidores en Puebla, Pablo Montiel; sin embargo, las mismas no constituyen actos anticipados de campaña.

Lo anterior es así, porque las notas periodísticas que obran en autos son resultado del trabajo periodístico de los diarios de esa localidad realizadas en pleno uso de la libertad de expresión y de imprenta que se encuentra consignada en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de igual forma, tales hechos no pueden ser considerados como propaganda de tipo político – electoral y mucho menos que tuviera como fin la promoción

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

personalizada de la entonces funcionaria con el fin de posicionarse frente al electorado con miras al presente proceso electoral federal.

Esto se estima de esa forma, porque de tales medios de prueba se advierte que los mismos únicamente narran dos sucesos respecto de la denunciada Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc, y que a saber son: **a)** la renuncia de la citada, al cargo de Coordinadora de las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en el estado de Puebla, debido a su intención de competir por alguna de las candidaturas del Partido Acción Nacional al cargo de diputada federal por alguno de los distritos electorales en el estado de Puebla (cabe referir que en las notas se habla de los distritos 9, 11 y 12); y **b)** el día en el cual la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc acudió al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, para manifestar su deseo de obtener la candidatura al cargo de diputada federal por el distrito 11 en el estado de Puebla.

En ese tenor, de las notas periodísticas no se desprende la realización de actos anticipados de campaña porque en realidad la mayoría de ellas refieren a los mismos hechos, es decir, al momento en el que la hoy denunciada presentó su renuncia al cargo de servidora pública que ostentaba y que la razón de esa determinación fue su intención de contender al interior del Partido Acción Nacional por una candidatura al cargo de Diputada federal; no obstante, lo anterior, resulta lógico que los medios periodísticos de dicha entidad federativa reseñaran tal conducta, ya que Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc es una ciudadana reconocida en la sociedad poblana, por los cargos públicos que ha ostentado pues incluso de algunas de las notas se desprende que en anteriores legislaturas ocupó el cargo de Diputada federal por dicha entidad federativa, y a su vez es un hecho público y notorio que los medios tienen como finalidad mantener informada a la sociedad en general.

Asimismo, se advierte como se evidenció en el apartado relativo a la valoración de las pruebas que en varias de las notas se refiere el proceso de selección de candidatos del Partido Acción Nacional y toda vez que la hoy denunciada acudió a presentar sus documentos para ser tomada en cuenta al momento de la designación de candidatos al cargo de Diputada federal por dicho instituto político en el estado de Puebla, resulta normal que el nombre de la hoy denunciada apareciera en ellas; no obstante tal situación, a juicio de esta autoridad no puede ser estimado como un acto anticipado de campaña porque de ninguna forma se advierte que del contenido de las notas se exponga la plataforma política del partido antes aludido, no se hacen manifestaciones proselitistas a favor de la ciudadana hoy denunciada, no se solicita el voto de la ciudadanía.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

A mayor abundamiento, cabe referir que de las notas aportadas por el denunciado no sólo se habla del proceso interno de selección de candidatos del Partido Acción Nacional, incluso muchas de ellas refieren quienes serían los posibles candidatos de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, situación que es acorde con los momentos de las notas, ya que en ella se observa que en su mayoría se refieren al mes de febrero y principios de marzo, momento en el que se encontraba transcurriendo el periodo de precampañas en algunos casos, ya que es un hecho conocido para esta autoridad que algunos de los institutos políticos decidieron como método de designación de candidatos “la directa”, es decir que el órgano máximo de dirección del partido político, respectivo decidiría de los aspirantes que acudieron a manifestar su intención de obtener una candidatura quien tenía la mejor trayectoria.

En ese sentido, cabe señalar que la mayoría de las notas periodísticas que obran en autos únicamente son una reseña de los acontecimientos que en el periodo antes referido, se vinieron realizando por parte de diversos actores políticos con miras a participar como candidatos al cargo de Diputado federal pero no sólo por el Partido Acción Nacional, por lo cual lo manifestado en ellas, únicamente relata el punto de vista de su redactor, es decir, sólo es la opinión del columnista o reportero que suscribe la noticia e incluso en el caso concreto de la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc cabe referir que en dichos medios de prueba se especula que ella asistiría al Comité Directivo Estatal de su partido para ser registrada como aspirante al cargo de Diputada federal por el 9, 11 y 12 distrito electoral, es decir, al momento en que se redactaron algunas de las noticias no se tenía ni siquiera la claridad de que dicha ciudadana fuera a contender por alguna candidatura y mucho menos por cuál de los distritos.

Situación similar sucede con la entrevista que la hoy denunciada concedió a TV Azteca Puebla en la cual se presentó como parte de un espacio desarrollado para dar a conocer la forma de acceder a los distintos beneficios de los programas sociales que los diferentes niveles de gobierno tienen para la población; tales como empleo, oportunidades y seguro popular.

Al respecto, el hecho que la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc, haya hablado respecto de los programas sociales del gobierno federal en la entrevista que le fue realizada en el programa “Hechos para Despertar” en TV Azteca Puebla, no constituye un acto anticipado de campaña, toda vez que de su simple apreciación se advierte que la misma únicamente tuvo fines informativos, ya que de los medios que obran en autos se puede inferir que fue invitada a dicho

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

noticiero como especialista en materia de programas sociales e incluso del contenido de toda su intervención se advierte que la hoy denunciada únicamente se concretó a señalar el nombre y tipo de programas sociales que existen, como hacer para acceder a ellos, así como los datos donde se puede localizar mayor información de los mismos.

En consecuencia, esta autoridad considera que las declaraciones realizadas por la ciudadana denunciada en la entrevista dada a TV Azteca Puebla, tampoco constituyen actos anticipados de campaña, ya que como se precisó con antelación, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado que para que se constituyan los actos anticipados se necesitan acreditar tres elementos; siendo éstos el personal, el temporal y el subjetivo.

En ese tenor, aun cuando en el caso se dijera que el elemento personal lo constituyen las reseñas de las declaraciones realizadas por la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc que se publicaron en diversos medios periodísticos, así como la entrevista televisiva multicitada y que dichos actos se realizaron durante el tiempo que media entre las precampañas y las campañas (afirmación que no resulta del todo válida porque los hechos que se reseñan en las notas periodísticas se hicieron durante el período que se desarrollaban las precampañas, es decir, en el mes de febrero y principios de marzo) lo cierto es que de ninguna forma se acredita el elemento subjetivo, pues de las probanzas no se advierte de ninguna forma la difusión de la plataforma electoral del Partido Acción Nacional y mucho menos la promoción de un candidato con miras a la próxima jornada electoral que se celebrará el 5 de julio de este año.

En ese sentido, aun cuando del dicho de la actora se desprende que la entrevista televisiva se llevó a cabo el 17 de marzo de 2009, momento en el cual está prohibido realizar algún tipo de acto o propaganda que tenga fines proselitistas, lo cierto, es que como se ha venido afirmando del contenido de la misma no se advierte que cumpla con las características para estimarlo un acto anticipado de campaña, pues de ninguna forma la hoy denunciada hizo alguna alusión a la próxima jornada electoral, no solicitó el voto, no difundió la plataforma del Partido Acción Nacional e incluso no manifestó alguna otra situación que vinculada con su intención de ser abanderada por una candidatura por dicho instituto político, pudiera administrarse y traer como consecuencia que se estaba realizando proselitismo a su favor.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

Con base en lo antes expuesto, esta autoridad considera que la difusión de la entrevista televisiva administrada con las notas periodísticas, no es suficiente para considerar que estamos ante propaganda electoral anticipada, máxime que como se refirió en líneas que anteceden, los medios de prueba que fueron aportados fueron generados en ejercicio de la labor periodística; por ende, se encuentran protegidas bajo el derecho de libertad de expresión y de imprenta y de ninguna forma constituyen propaganda político electoral.

En consecuencia, se estima que tales cuestiones resultan insuficientes para configurar los actos anticipados de campaña que el Partido Revolucionario Institucional le imputa a la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc, toda vez que para ese efecto resulta necesario la concurrencia de elementos sustanciales como lo son la promoción de un candidato, la difusión de propuestas, la solicitud del voto, entre otros, elementos que en el caso no se acreditan.

Con base en los razonamientos antes esgrimidos, y toda vez que del análisis integral realizado a las constancias que obran en el expediente, esta autoridad no encuentra elementos suficientes que acrediten la totalidad de requisitos con los que se podría configurar una violación a lo dispuesto en los artículos 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, inciso a) del código federal electoral, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña por parte de la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc, por lo cual se propone declarar **infundada** la presente queja.

**OCTAVO.** En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

## **R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO.** Se declara infundado el procedimiento especial sancionador promovido por el C. Adrián Sánchez Jiménez representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el 11 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Puebla en contra de la C. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc, en términos de lo dispuesto en el considerando 7 de la presente determinación.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PRI/JD11/PUE/052/2009**

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente en términos de ley.

**TERCERO.** En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**